



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030

**SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS AL
DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, DEL SISTEMA ESTATAL
DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA - SDA 26/2021**

(Expediente nº 2021/16)

INVITACIÓN A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO,
MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE
PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD.**

Nº de Expediente 252910SDA003

En virtud de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se invita a todas las empresas admitidas al sistema dinámico de adquisición a presentar oferta en la licitación de este contrato específico en el plazo máximo de **10 días contados desde el día siguiente al envío de esta invitación**. La oferta deberá ajustarse a lo establecido en los pliegos que rigen el sistema dinámico de adquisición y a los términos y condiciones que se concretan en esta invitación.



TÉRMINOS Y CONDICIONES

1.	ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO	5
2.	TITULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO	6
3.	DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA	7
3.1.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	7
3.2.	PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO	8
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	8
4.1.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	8
4.2.	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)	9
4.3.	SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y JUSTIFICACIÓN.....	9
4.4.	VALOR ESTIMADO.....	9
4.5.	CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA	13
4.6.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO.....	13
5.	LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	14
6.	INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN.....	14
7.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN	15
7.1.	PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
7.2.	CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR	15
7.2.1.	CRITERIOS Y PONDERACIÓN	15
7.2.2.	MÉTODO DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.....	15
7.3.	PRECIO DE LA OFERTA	18
7.4.	OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO.....	18
7.5.	FÓRMULAS APLICABLES A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	19
7.6.	APLICACIÓN DEL UMBRAL DEL 50% DE PUNTUACIÓN	19
8.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20
9.	CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
9.1.	OBLIGACIONES GENERALES	20

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



9.2.	RECURSOS A APORTAR AL SERVICIO.....	21
9.2.1.	DEFINICIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO U ORIENTATIVO	21
9.2.2.	ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES	22
9.2.3.	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DISPONER DE LOS MEDIOS A QUE SE HUBIESE COMPROMETIDO A DEDICAR O ADSCRIBIR AL CONTRATO.....	23
9.2.4.	CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	23
9.2.5.	RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.....	23
9.3.	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD	23
9.4.	OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
10.	PAGO DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN	24
10.1.	CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.....	24
11.	PLAZO DE GARANTÍA DEL OBJETO DEL SERVICIO	25
12.	PENALIDADES	25
12.1.	PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.....	25
12.2.	FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES	28
13.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	28
14.	FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....	29
	ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TÉCNICO Y FUNCIONAL EXISTENTE	31
I.1.	DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES	31
I.1.1.	Aplicaciones JAVA a migrar de framework de desarrollo	32
	Para todo ello, la DGOJ ha desarrollado desde 2013 un conjunto de sistemas o aplicaciones corporativas de juego que están contenidas en el al inventario de aplicaciones y servicios web, con tecnología Java, dentro de un framework de desarrollo propio.....	33
I.1.2.	Aplicaciones de microservicios: Portal del Jugador, PACS y aplicación INSIGMA	34
I.1.3.	Portales de información de juego desarrollados en Drupal 7.9 y 10	34
I.1.4.	Aplicación móvil.....	35
I.1.5.	Herramientas de analítica web.....	35
I.1.6.	Sistema de Límites Conjuntos.....	35
I.2.	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA DCJS.....	37
	ANEXO II Definición y alcance de los trabajos.....	38



ANEXO III SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE SISTEMAS EN ENTORNOS PRODUCTIVOS 39

ANEXO IV	MODELO DE GESTIÓN Y DEFINICIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO	40
IV.1.	ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR	40
IV.2.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	42
IV.3.	Modelo de prestación de servicios.....	43
IV.4.	Fases del servicio.....	43
IV.4.1.	Fase de planificación.....	44
IV.4.2.	Fase de transición.....	44
IV.4.2.1.	Transferencia del conocimiento	44
IV.4.2.2.	Transferencia de servicios	45
IV.4.3.	Hito de transferencia del servicio	45
IV.4.4.	Fase de prestación del servicio	46
IV.4.5.	Fase de devolución del servicio	46
IV.5.	Medición de los niveles de servicio	47
IV.6.	Modelo de gestión en la fase la ejecución.....	47
I.1.	Metodología en la elaboración de los trabajos.....	47
I.2.	Metodología en la elaboración de los trabajos.....	47
ANEXO V	REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES	48
ANEXO VI	Cumplimiento del esquema nacional de seguridad	53
ANEXO VII	MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN	55
ANEXO VIII	VALORES OFERTADOS PARA LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.....	56
ANEXO IX	ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD	57



1. ORGANISMO DESTINARIO, ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DATOS DE CONTACTO

Organismo destinatario

Unidad proponente: Dirección General de Ordenación del Juego

Centro directivo: Dirección General de Ordenación del Juego

Departamento/organismo: Ministerio de Derechos Sociales, Consumo Y Agenda 2030

Datos de contacto del Organismo destinatario:

Dirección Postal: c/ Atocha 3

Correo electrónico: dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

Teléfono: 91.571.37.25 Ext. 95300

Órgano de Contratación:

Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Datos de contacto del Órgano de contratación:

Dirección Postal: c/Atocha, 3, 2012 Madrid

Correo electrónico: secretaria.dgrycentralizacioncontratos@hacienda.gob.es

Teléfono: 915 958 145 - Fax: 915 958 785

Responsable del contrato:

El Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, atribuye a la División de Control del Juego Seguro (en adelante DCJE), bajo la Dirección General de Ordenación del Juego, la competencia de gestión de los recursos materiales e infraestructuras relacionados con los sistemas electrónicos de supervisión de los operadores y de relación con los participantes, operadores y

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



otras administraciones públicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Por su parte, el mismo Real Decreto atribuye a la División de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (en adelante DTIC), bajo la Subsecretaría, el diseño, desarrollo e implantación de las aplicaciones informáticas del Ministerio y de sus organismos, garantizando su integración y homogeneidad; y la elaboración, desarrollo y ejecución del plan de actuaciones en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio y de sus organismos.

En el ejercicio de las competencias atribuidas, se designa responsable del presente contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el titular de la División de Control del Juego Seguro de la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, D. Justo Sancho Alpañés.

Datos de contacto del responsable del contrato:

Dirección Postal: c/ Atocha 3, 28012 Madrid

Correo electrónico: dgoj.dcjs@ordenacionjuego.gob.es

Teléfono: 91 571 37 25

2. TÍTULO Y OBJETO DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Título del contrato: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD.

Objeto del contrato:

Son objeto del presente contrato los servicios informáticos necesarios para el desarrollo de mantenimiento correctivo, soporte técnico a usuarios de las aplicaciones y portales de juego y de los proyectos de aplicación móvil, insigma de la dirección general de ordenación del juego, sistema de límites conjuntos y migración de aplicaciones a un nuevo entorno de desarrollo descritos en el anexo IV, que prestan servicios de información a jugadores, ciudadanos, y que tienen como fin fomentar hábitos de juego responsable, y evitar infracciones administrativas e incluso la comisión de delitos de naturaleza fiscal y/o penal en el sector del juego online y presencial.

Estos servicios informáticos indicados facilitarán las prácticas de juego responsable y mitigarán los efectos indeseables producidos por una actividad de juego no saludable, en la línea de lo



establecido en el artículo 8 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, así como su financiación según lo indicado en el artículo 49.5.f) de dicha Ley de regulación del juego.

El objeto del contrato no incluye ningún tipo de suministro, en particular, ni de licencias software, ni de elementos hardware o de comunicaciones.

CLASIFICACIÓN

() a. La prestación consiste en la realización de trabajos según los requisitos funcionales, requisitos no funcionales e hitos y entregables del **ANEXO II** de la presente invitación.

() b. La prestación comprende trabajos de mantenimiento de duración determinada conforme a los acuerdos de nivel de servicio en base a los que se efectúa la facturación de la prestación definidos en el **ANEXO III**.

(X) c. Los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas se definen en los términos previstos en el artículo 308.3 de la LCSP y conforme al **ANEXO IV**

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

() El contrato No requiere tratamiento de datos personales,

(X) El contrato **SÍ** requiere tratamiento de datos personales

La finalidad para la que se ceden los datos es:

Acceso, tratamiento y finalidad del uso de los mismos asociado a los siguientes tratamientos declarados por parte del órgano proponente: "Ciudadanos en su relación con la DGOJ", "Gestión y Tramitación de Infracciones Administrativas cometidas en materia de Juego", "Gestión y Tramitación de Procedimientos en el ámbito de proveedores de juego autorizado en materia de Juego", "Interdicciones de acceso al juego" y "Detección de suplantación de identidad en plataformas de juego online con licencia". Mas información al respecto el la URL: <https://sede.ordenacionjuego.gob.es/es/inf-adicional-proteccion-datos>

3. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: 6 meses.



El plazo del **contrato específico se iniciará:**

() Al día siguiente al de adjudicación del contrato.

(X) **01/06/2025** salvo que la adjudicación del contrato específico se produzca el mismo día o con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso será la fecha siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato específico.

3.2. PRÓRROGA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

El presente contrato específico:

() **No es prorrogable.** Sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución descrita en el artículo 29.3 de la LCSP.

(X) **Sí es prorrogable,** en las siguientes condiciones:

- Se prevé una única prórroga, manteniendo inalterables las características del contrato específico durante la misma. Esta prórroga sólo podrá ser ejecutada mientras el sistema dinámico de adquisición siga en vigor y la empresa adjudicataria esté admitida en el mismo en el momento de formalizarla.
- La prórroga será obligatoria para el contratista, cuando su preaviso se produzca en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la LCSP.
- Duración de la prórroga: 6 meses.
- Plazo de preaviso en los términos del artículo 29.2 de la LCSP: **2 meses**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Presupuesto sin IVA (€)	IVA (€)	Presupuesto con IVA (€)
370.722,40 €	77.851,70 €	448.574,10 €

Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración por el cumplimiento del contrato serán financiadas por el Presupuesto de Gastos del organismo Dirección General de Ordenación del Juego, Centro de Gestión Dirección General de Ordenación del Juego, con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	2025	Total
29.10.496M.621.00	448.574,10 €	448.574,10 €

El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto de licitación, sin perjuicio de que se apliquen los precios unitarios ofertados.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



4.2. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (A EFECTOS PRESUPUESTARIOS)

Ordinaria.

Anticipada:

4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza:

A tanto alzado

Por precios unitarios

Considerando, como se verá en el siguiente apartado **precio máximo de licitación por unidad de trabajo de 847,10 € + 177,89 € (21 % IVA)**.

4.4. VALOR ESTIMADO

Conforme a lo previsto en el artículo 101.5 de la LCSP el valor estimado asciende a **889.733,76 euros**, según el siguiente desglose:

Valor estimado	Importe (€)
Importe total de la prestación, sin IVA	370.722,40 €
Importe máximo por modificación prevista, sin IVA	74.144,48 €
Importe máximo de la eventual prórroga, sin IVA (*)	444.866,88 €
TOTAL	889.733,76 €

(*) Incluye importe de la modificación máxima posible tramitada en el periodo inicial con continuidad en el período de prórroga

El contrato, conforme a los umbrales establecidos en la normativa contractual:

SÍ está sujeto a regulación armonizada

NO está sujeto a regulación armonizada

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, considerado los costes de personal que deberán encargarse de ejecutar la prestación. En cuanto resulta de aplicación a más del 50% del personal necesario para la ejecución del contrato el mismo convenio colectivo sectorial, los costes tomados en consideración son los previstos en dicho convenio.

El convenio colectivo sectorial de aplicación en los términos indicados es el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, publicado en el BOE del día 26 de julio de 2023 mediante Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo y actualizado en el BOE del día 9 de abril de 2024 mediante Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo ([https://www.boe.es/eli/es/res/2024/03/27/\(3\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/res/2024/03/27/(3)/dof/spa/pdf)).

Igualmente se han considerado otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura, otros costes indirectos y el beneficio industrial.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



En relación con los costes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, tomando en consideración el citado convenio y los precios de mercado, se han considerado por analogía los precios licitados según perfiles del contrato sujeto a regulación armonizada, Directiva 2014/24/EU, de “*Servicios de desarrollo de aplicaciones en el ámbito de la contabilidad, el control y la gestión presupuestaria con destino a la Intervención General de la Administración del Estado*” (Expediente 86/2019) publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27 de marzo de 2020.

Si bien resulta de aplicación el Convenio sectorial antes citado, en el presente servicio se requiere una cualificación superior debido a que se requiere personal con conocimientos, habilidades y destrezas específicos que conllevan que el personal que posee dichas competencias técnicas esté especialmente reconocido y valorado en el mercado laboral. Se considera por tanto un incremento salarial con respecto al mínimo establecido por el Convenio. En concreto, se aplican los siguientes incrementos según perfiles:

- 57% para el perfil de jefe de proyecto
- 80% para el perfil arquitecto de cloud y microservicios.
- 62% para el perfil Desarrollador Experto
- 62% para el perfil Desarrollador Senior
- 23% para el perfil Desarrollador

Por otro lado, con respecto a la consideración de los costes directos e indirectos derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y financieros, y el beneficio industrial en el cálculo del valor estimado de los contratos, se repercuten los mismos sobre el coste hora por perfil a fin de considerar un coste global por hora/perfil que incluya los mismos. De esta forma, se consideran los siguientes costes desglosados:

- Costes Directos: 70%
 - o Coste de mano de obra: 65% del valor estimado
 - o Coste de materiales: 0%
 - o Costes financieros y otros costes: 5%
- Costes Indirectos: 20%
- Beneficio Industrial: 10%

Con todo lo anterior, aplicando los costes del Convenio, así como el incremento porcentual aplicable a cada perfil, y considerando que los costes directos vinculados a los salarios son el 65% de los costes totales de cada presupuesto de inversión a acometer, estos son los costes a considerar por hora/perfil a la hora de realizar el cálculo de los valores estimados de las inversiones a realizar por cada una de las unidades que integran este Departamento:



	CONVENIO COLECTIVO XVIII							IGAE			
	Grupo Prof.	Salario Base	Complemento Antigüedad	SS (32,7%)	Coste Mínimo Convenio	Horas/año	Coste/Hora Convenio	% Incremento	Coste Directo hora/perfil (65%)	Coste direct + indirect hora/perfil	Coste h/perfil con IVA
Coordinador (Jefe de Proyecto)	3-A-I	28.850,23	2.602,02	10.284,89	41.737,14	1800	23,19	57%	36,41	56,02	67,78
Consultor (Arquitecto o cloud-micros)	4-A-I	28.959,34	2.607,14	10.322,24	41.888,72	1800	23,27	80%	41,89	64,45	77,98
Desarrollador Experto	3-B-I	27.985,64	1.262,10	9.564,01	38.811,75	1800	21,56	62%	34,93	53,74	65,03
Desarrollador Senior (Analista de Sistemas)	3-B-II	27.147,12	1.224,28	9.277,45	37.648,85	1800	20,92	47%	30,75	47,31	57,25
Desarrollador (Analista Programador)	3-C-I	26.534,12	1.197,15	9.068,13	36.799,40	1800	20,44	23%	25,14	38,68	46,80

Para el presente contrato, en el ejercicio 2025 se estima que los trabajos a realizar conllevarán el esfuerzo de **6 meses** por parte del equipo que se propone a continuación:

- 1 jefe de proyecto con dedicación al 50% durante este periodo.
- 1 arquitecto cloud y de microservicios al 30% durante este periodo.
- 1 desarrollador experto Drupal con dedicación al 50% durante este periodo.
- 2 analistas funcionales al 100% durante este periodo.
- 4 analistas programadores de aplicaciones al 100% durante este periodo.

La estimación de los 6 meses se realiza partiendo de una distribución de 20 jornadas por mes, 8 horas por jornada, y teniendo en cuenta una dedicación del equipo de trabajo descrita anteriormente:

Tarifas por perfiles del contrato						
Perfil	Nº de personas	Dedicación	Horas	Precio hora	Importe 2025	Importe con IVA
Jefe de proyecto	1	50,00%	512	56,02 €	28.682,24 €	34.705,51 €
Arquitecto cloud-micros	1	30,00%	304	64,45 €	19.592,80 €	23.707,29 €
Desarrollador Experto Drupal	1	50,00%	512	53,74 €	27.514,88 €	33.293,00 €

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



Desarrollador Senior (Analista de sistemas)	2	100,00%	2048	47,31 €	96.890,88 €	117.237,96 €
Analista programador Java	5	100,00%	5120	38,68 €	198.041,60 €	239.630,34 €
TOTAL					370.722,40 €	448.574,10 €

Costes de personal							
Perfiles	Dedicación horas/ perfil	Salario según convenio	Especialización tecnológica (XX%)	Salario anual	Coste anual según dedicación	Coste personal contrato	Coste personal contrato con Seguridad Social 30%
Jefe de proyecto (50%)	512	41.737,14	57%	65.527,31	32.763,65	14.341,12	18.643,46
Arquitecto cloud-micros (30%)	304	41.888,72	80%	75.399,70	22.619,91	9.796,40	12.735,32
Desarrollador Experto Drupal (50%)	512	38.811,75	62%	62.875,04	31.437,52	13.757,44	17.884,67
Desarrollador Senior (Analista de sistemas) (2x100%)	2.048	37.648,85	62%	60.991,14	60.991,14	48.445,55	62.979,07
Analista programador Java (4x100%)	5.120	36.799,40	23%	45.263,26	45.263,26	99.020,80	128.727,04
TOTAL						185.361,20	240.969,56

Tal y como se especifica en la metodología de la DCJS, apartado 5 GESTIÓN DEL PROYECTO de la **documentación adjunta a la presente licitación (Requisitos_NoFuncionales_DCJS)**, así como en el **Anexo IV del presente Documento de Invitación**, la planificación, seguimiento y control del servicio se efectuará en base a un modelo de gestión basado en Encargos de Trabajo. Un ET se compone de unidades de esfuerzo del equipo de trabajo llamadas Unidades de Trabajo (en adelante UT).

En el caso del presente contrato, una UT estándar es aquel trabajo técnico que va a requerir una combinación de esfuerzo de los miembros del equipo contratado equivalente a:

- 2 horas de Jefe de proyecto Técnico o Consultor.
- 2 horas de arquitecto cloud y de microservicios.
- 2 horas de desarrollador experto en Drupal
- 4 horas de Analista funcional o perfil similar.
- 8 horas de Analista programador o perfil similar.

Esto supone que el precio de licitación para 1 UT es de:

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



	Esfuerzo UT	euro/hora	CP (Categoría)	Coste por UT
Jefe de Proyecto Consultor/Líder técnico	2	56,02	1,448	112,04
Arquitecto cloud y microservicios	2	64,45	1,666	128,90
Desarrollador experto Drupal	2	53,74	1,223	189,24
Analista Ing. Seg./QA Tec. Sistemas	4	47,31	1,389	107,48
Analista Programador	8	38,68	1,000	309,44
				847,10

Por consiguiente, el precio de licitación para 1 UT es de **847,10 €**, no incluido Impuesto de Valor Añadido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Desglose Precio	
Costes directos (70%)	
Personal (65%)	240.969,56 €
Resto costes directos (5%)	18.536,12 €
Costes indirectos + Gastos generales + Beneficio industrial (30%)	111.216,72 €
Total sin IVA	370.722,40 €

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del contrato.

4.5. CONTRATO FINANCIADO CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

No.

Sí. Instrumento /Fondo/Programa/Mecanismo:

Código de operación/Proyecto/Iniciativa:

Corresponde al organismo destinatario o, en su caso, al organismo financiador del presente contrato específico, la acreditación de todos los requisitos que resulten exigibles por la normativa comunitaria o nacional para obtener el retorno de las ayudas europeas. Resultan de obligado cumplimiento al presente contrato las obligaciones establecidas en la Adenda para contratos cofinanciados para las partes.

4.6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Este contrato específico podrá ser modificado durante su vigencia, en los supuestos de modificación legal contemplados en el artículo 205 de la LCSP y en los supuestos del epígrafe 27.18 del PCAP.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Porcentaje máximo de todas las modificaciones, sobre el precio inicial de adjudicación: 20%.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



- Circunstancias admitidas para modificar el contrato específico:
 - Debido a modificaciones legislativas que afecten al ámbito de los sistemas de desarrollo de administración electrónica objeto del contrato específico,
 - Por evolución tecnológica del entorno técnico de los sistemas objeto del contrato.
 - Cuando las necesidades funcionales, de los sistemas y aplicaciones objeto del contrato, sean superiores o inferiores a las estimadas inicialmente.
 - Por cuestiones relacionadas con la seguridad de la información de los sistemas objeto del contrato.
 - Costes no previstos debidos a cambios en el mercado de trabajo de perfiles cualificados en tecnologías de la información.
 - Reorganizaciones internas de los centros directivos o reorganizaciones administrativas.
 - Por la introducción de soluciones innovadoras en los sistemas de información para mejorar el impacto de las políticas públicas.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

() La prestación de los servicios de desarrollo se efectuará en la sede de la Administración

() La ejecución de las tareas de desarrollo se realizará, como regla general, en la sede del adjudicatario, salvo aquellas tareas relacionadas con la recogida de requisitos, implantación y puesta en marcha u otras similares en las que resulte más conveniente para una mejor ejecución de los trabajos.

En todo caso, el Coordinador Técnico del Contrato está obligado a acudir a la ubicación designada por la entidad destinataria del contrato específico siempre que ésta así lo solicite.

() El adjudicatario puede ofertar la realización de las tareas en modalidad no presencial según plan de ejecución de teletrabajo.

(X) El equipo de trabajo estará ubicado preferentemente en instalaciones del proveedor adjudicatario del servicio. En caso de ser requerido por parte del responsable del contrato, ciertos perfiles podrán estar ubicados físicamente en la sede del Departamento que determine el responsable del contrato, o en una modalidad mixta de ubicaciones.

6. INCOMPATIBILIDADES PARA LA LICITACIÓN

(X) **No ha existido participación de empresas** en la elaboración de las especificaciones técnicas o los documentos preparatorios del contrato específico ni existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos

() **Si han participado empresas** en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato específico

En este caso se han adoptado las siguientes medidas para garantizar que su participación en la licitación no falsee la competencia:



() **Comunicación** a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas

(X) Otras:

(X) Existen incompatibilidades por causas de la naturaleza de los trabajos.

No podrán licitar al contrato las empresas adjudicatarias de los servicios de asistencia técnica de la oficina técnica de calidad y seguimiento de proyectos de la Dirección General de Ordenación del Juego, para garantizar la imparcialidad y la ausencia de conflicto de interés en las tareas realizadas por estas oficinas técnicas.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN

El presente contrato tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual:

(X) No

() Sí

7.1. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Ponderación de los criterios según forma de evaluarlos

SOBRE 1. Criterios que dependen de un juicio de valor	SOBRE 2. Criterios evaluables mediante fórmulas
49%	51%

2. Ponderación entre criterios cualitativos y criterios relacionados con el precio si el contrato tiene por objeto **prestaciones de carácter intelectual:**

NO APLICA

7.2. CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

7.2.1. CRITERIOS Y PONDERACIÓN

CRITERIO	PONDERACIÓN EN PUNTOS (SOBRE 100)
<i>Solución técnica ofertada</i>	95
<i>Plan de transferencia del servicio</i>	5

7.2.2. MÉTODO DE VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



Los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor tendrán un peso del 49% en la valoración total de la oferta. A continuación, se indican los pesos de la valoración asignados a cada apartado, sobre el total de 49%:

Solución técnica ofertada	46,55%
Plan de transferencia del servicio	2,45%

Respecto a los aspectos a valorar, para cada uno de estos subcriterios o apartados, se analizarán las diferentes ofertas de los licitadores y se valorará la adecuación de la estructura de las mismas, su claridad, la exposición detallada de la solución, la inclusión de esquemas y gráficos que faciliten su comprensión, incluyendo cuadros-resumen destinados a detectar con facilidad los criterios valorables, así como la adecuación de la propuesta a las necesidades de la Administración y a las condiciones indicadas en el presente documento de licitación.

Para cada criterio/subcriterio la valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad en función de si “El valor técnico, la calidad, el detalle y la adecuación de la propuesta presentada **se adecúa, en un determinado grado**, a los requerimientos mínimos solicitados en el presente documento y/o al resto de propuestas presentadas”, concretamente:

1.- Para el subcriterio “Solución técnica ofertada” se valorará el grado de adecuación de la propuesta a las necesidades incluidas en el anexo IV. Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos especificados en los requisitos funcionales:

- En base a la estrategia de migración, de las aplicaciones Java del framework viejo al nuevo framework (basado en SpringBoot 3, Angular 14 y java 11 o versiones superiores) definido en el Documento de Requisitos no Funcionales, con especial foco en la manera en la que se garantizará el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en relación con el rediseño de las interfaces. El contratista hará una propuesta del número de aplicaciones que podrá migrar durante el periodo de ejecución del contrato en base al [inventario de aplicaciones](#) proporcionado, donde se detallan las aplicaciones y servicios web que son susceptibles de migración.
- Metodología y herramientas que utilizará el contratista para revisar periódicamente la accesibilidad de las aplicaciones de acuerdo con los criterios del Observatorio de Accesibilidad Web y elaborar los informes exigidos por dicho organismo.
- Con independencia de la obligación anterior, descripción de las herramientas y estrategias que utilizará el adjudicatario para hacer una revisión continua de la accesibilidad de las aplicaciones en funcionamiento actualmente en la DGOJ y que son objeto de este contrato.
- Como medida previa a las auditorias de seguridad que realice el proveedor de hosting de la DGOJ y que implicarán los correctivos correspondientes por parte del adjudicatario, el licitador deberá describir las estrategias de desarrollo seguro utilizará su equipo durante la ejecución del contrato, herramientas que utilizará, etc.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



- Lo oferta describirá cómo el licitador plantea mejorar la usabilidad de las aplicaciones, teniendo en cuenta el entorno en que están desarrolladas, que técnicas o metodología de mejora se plantea utilizar, tanto en las aplicaciones actuales, como en correctivos que puedan plantearse a lo largo de la ejecución del contrato.
- Estrategia que seguirá el equipo durante la ejecución del contrato para conocer y aplicar las novedades que se vayan produciendo en los servicios horizontales prestados por la SGAD que sean aplicables a los aplicativos de la DGOJ, así como propuestas concretas que puedan abordarse a con el estado actual de los servicios.
- La oferta podrá plantear, desde la situación actual de marco metodológico de la DGOJ, una serie de mejoras, lo menor disruptivas posibles, que permitan agilizar el ciclo de desarrollo actual y la arquitectura sobre la que se soporta, de cara a facilitar su futura evolución.
- Se valorará positivamente la inclusión de una estrategia que asegure la coexistencia de mantenimientos correctivo tanto de las arquitecturas tradicionales descritas en el Documento de Requisitos No Funcionales como de las arquitecturas de microservicios *stand-alone* y *frontales* descritas en el Anexo I de este Documento de Invitación
- Cualquier otro aspecto que el licitador considere, a la vista del pliego, de interés para la DGOJ.
- Propuestas de Mejora en el ciclo de vida del software, ya que son aplicaciones de nuevo desarrollo y se deberá de estabilizar su implementación, paso entre entornos, configuración, compilación y despliegue.
- Propuesta de estrategia para la actualización de la versión de Drupal en la sede electrónica.
- Propuestas de mejora para la analítica web.

2.- Para el subcriterio plan de transferencia del servicio se indicará el procedimiento propuesto por el licitador para la transferencia del servicio en el momento de inicio y de conclusión del contrato. El plan deberá incluir, lo más detalladamente posible, lo siguiente:

- El procedimiento propuesto para la preparación y asunción del servicio.
- La llegada e instalación de los perfiles profesionales.
- La migración de conocimiento de los usuarios finales a fin de completar los requerimientos del presente documento de licitación.
- El procedimiento propuesto para la transferencia del servicio en el momento de conclusión del contrato.
- La estructura del plan deberá estar configurada con referencias a fechas, perfiles profesionales implicados **y el número de UT's de dedicación de cada perfil en cada fase.**

En este apartado se valorará:

- El plan de transferencia del servicio propuesto por el licitador para la transferencia de conocimiento del adjudicatario saliente, sin coste para la Administración, donde se detalle del número de UT's de dedicación de cada perfil y su relevancia en el proceso, en las diferentes categorías y modalidades de prestación del servicio (presencial y no presencial).

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



- El plan de transferencia para la cesión del servicio al posterior adjudicatario, valorable en UT's sin coste, en las diferentes categorías y modalidades.

Teniendo en cuenta lo anterior, para cada criterio/subcriterio la valoración se efectuará según el siguiente baremo de calidad:

EXCELENTE	100% de la puntuación del criterio/subcriterio
NOTABLEMENTE SUPERIOR	75% de la puntuación del criterio/subcriterio
SUPERIOR	50% de la puntuación del criterio/subcriterio
LIGERAMENTE SUPERIOR	25% de la puntuación del criterio/subcriterio
IGUAL	0% de la puntuación del criterio/subcriterio

7.3. PRECIO DE LA OFERTA

51 puntos, valorable según la fórmula seleccionada:

Función **optimizar precio**:

$$Ci = P * \frac{(Ol - Oi)}{(Ol - Ob)}$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

“P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 40 puntos sobre 100. El precio no puede ser el único criterio de adjudicación”

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Ob, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Ol, es el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido)

Función **minimizar precio**:

$$Ci = P * \left(1 - \frac{(Oi - Omin)}{Omax} \right)$$

Donde:

Ci, es la puntuación en base al criterio precio, asignada a la oferta del licitador i

P, es la ponderación del criterio precio, la cual deberá ser como mínimo de 51 puntos, excepto en el caso de contratos de carácter intelectual en el que será 49. El precio no puede ser el único criterio de adjudicación.

Oi, es el precio ofertado por el licitador i (IVA excluido)

Omin, es el precio más bajo ofertado (IVA excluido)

Omax, es el precio de la oferta más alta (IVA excluido)

7.4. OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, DISTINTOS AL PRECIO

En la presente licitación no se tienen en consideración criterios evaluables mediante fórmulas más allá del criterio precio.



7.5. FÓRMULAS APLICABLES A LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Función **Maximizar**:

$$C_i = P \cdot \frac{X_i}{X_{m\acute{a}x}}$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C, asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C o el umbral de saciedad si éste fuese inferior y se hubiese definido.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente mayor valor del dato en su oferta, en el criterio C, y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Minimizar**:

$$C_i = P \cdot \left[1 - \left(\frac{X_i - X_{m\acute{i}n}}{X_{m\acute{a}x}} \right) \right]$$

Donde:

- C_i es la puntuación en base al criterio C asignada a la oferta del licitador i;
- P es la ponderación del criterio C;
- X_i es el valor ofertado por el licitador i en el criterio C;
- $X_{m\acute{i}n}$ es el valor mínimo ofertado por los licitadores en el criterio C o el valor mínimo de referencia que se hubiese definido, en su caso;
- $X_{m\acute{a}x}$ es el valor máximo ofertado por los licitadores en el criterio C.

En consecuencia, se asignarán P puntos a la oferta que presente menor valor del dato en su oferta en el criterio C y al resto de ofertas se les asignarán las puntuaciones de forma lineal, según la fórmula anterior.

Función **Sí/No** (maximizar binario):

$$X_i = P$$

Donde:

- P es el peso del criterio a valorar, si la oferta del licitador contempla el cumplimiento de este requisito. En caso contrario, P es cero.

7.6. APLICACIÓN DEL UMBRAL DEL 50% DE PUNTUACIÓN

(X) El presente procedimiento se articula en dos fases correspondientes a la valoración de criterios sujetos a juicio de valor y la correspondiente a criterios evaluables mediante fórmulas (Sobres nº1 y Sobre nº 2). Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP y en el apartado



27.5.4 del PCAP el límite del 50% de los criterios de calidad será aplicable una vez abierto el Sobre nº 1 (o si existiesen también criterios de calidad automáticos, una vez abierto el sobre 2.1 que contiene los valores de éstos).

() El presente procedimiento se articula en una única fase.

8. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se apreciará que la oferta es anormalmente baja cuando se produzcan las siguientes condiciones de forma concurrente:

- Si existiendo 4 o más licitadores las ofertas económicas presentadas resultan inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 20 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Si por el contrario, han concurrido menos de cuatro licitadores, resultarán de aplicación las previsiones del artículo 85 apartados 1 a 3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- A la condición anterior se deberá añadir la siguiente para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas:
(X) Cuando la puntuación de la totalidad de los criterios de calidad (todos los que no son el criterio precio) se encuentre fuera del umbral indicado: 0,01%.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Al presente contrato le resultan de aplicación las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en los pliegos reguladores del sistema dinámico de adquisición:

- a) Las obligaciones establecidas en el apartado 27.5.9 del PCAP respecto al personal laboral
- b) La obligación de confidencialidad del apartado 27.5.8 del PCAP
- c) Las obligaciones referidas a la protección de datos personales, en los términos previstos en la cláusula 27.5.7 apartado 2 del PCAP.
- d) La obligación de cumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la disponibilidad de los planes de formación conforme al apartado 27.5.7 apartado 1 del PCAP del SDA 26/2021 y, en su caso, las condiciones de ejecución previstas en el apartado 9.3 de este documento de invitación.
- e) Las obligaciones de comunicación de la subcontratación y la acreditación de los pagos a los subcontratistas conforme al apartado 27.11 del PCAP. En su caso, y conforme a lo previsto en el apartado 215.2.e) el contratista principal no podrá subcontratar las siguientes tareas:
 - Para este contrato no hay tareas críticas a nivel técnico para las que no se considere posible la subcontratación de las mismas.



- f) El cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación conforme al artículo 122.2 de la LCSP.
- g) El adjudicatario nombrará un Coordinador Técnico del Contrato que actuará como interlocutor único a todos los efectos frente a la entidad destinataria del contrato, canalizando las comunicaciones y responsabilizándose de la gestión de los trabajos y de la gestión del personal adscrito por parte de la empresa adjudicataria.
- h) La obligación de disponibilidad de los medios técnicos conforme a lo previsto en el apartado 2 del PPT, según se indique en el presente documento de invitación.
- i) La obligación establecida en el apartado 5 del PPT.
- j) La obligación referente a la cesión de la propiedad intelectual de los trabajos de desarrollo conforme al 308.1 de la LCSP

9.2. RECURSOS A APORTAR AL SERVICIO

() No se define un equipo mínimo. El adjudicatario realizará la prestación a su riesgo y ventura con los medios personales y materiales que incluya en su propuesta si bien se facilita un equipo de trabajo orientativo.

() Se define un equipo mínimo en el apartado 9.3 que el adjudicatario deberá aportar para la prestación del servicio como **condición de ejecución del mismo**. El adjudicatario realizará la prestación a su riesgo y ventura con los medios personales mínimos descritos, pudiendo aumentarlos si lo estima conveniente.

(X) Se solicita la adscripción al contrato de perfiles profesionales. El adjudicatario deberá aportar el equipo mínimo del apartado 9.2.1 y acreditar la adscripción al contrato de los medios y personas, en número y cualificación, que se definen en el apartado 9.2.2.

En el apartado 9.2.2 de este documento se justifica de manera motivada la obligación de adscripción.

9.2.1. DEFINICIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO U ORIENTATIVO

El equipo de proyecto proporcionado por el adjudicatario para la prestación del servicio se adaptará a los perfiles siguientes:

Perfil	Funciones básicas a realizar
Jefe de Proyecto	Coordinación Técnica del proyecto. Responsabilidad de la organización, del desarrollo y control permanente del proyecto, supervisando el ajuste a los programas y objetivos iniciales establecidos. Desarrollo del plan de trabajo, elaboración de los informes periódicos de avance y realizando las labores de Coordinador Técnico del Contrato.
Analista	Responsabilidad funcional del proyecto, participación en la elaboración del análisis funcional, participación en el diseño técnico y soporte en las pruebas de aceptación y traspaso de conocimiento.
Analista programador	Responsabilidad del desarrollo de los componentes complejos y de la coordinación del trabajo de los programadores.



En base a los anteriores perfiles, el equipo mínimo a aportar al proyecto es el siguiente:

Perfil	Número de personas	Dedicación
Jefe de Proyecto	1	Parcial 50 %
Arquitecto Cloud y microservicios	1	Parcial 30%
Desarrollador experto Drupal	1	Parcial 50%
Analista Funcional	2	Completa 100 %
Analista Programador Java	5	Completa 100 %

9.2.2. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES

El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del servicio los siguientes medios:

Perfil
Jefe de Proyecto
Arquitecto cloud y microservicios
Analista Funcional

Los perfiles adscritos deberán disponer de los conocimientos, experiencia y/o formación según se detalla en el ANEXO V - REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES.

El propuesto como mejor clasificado deberá acreditar la disponibilidad de los medios personales o materiales solicitados de forma previa a elevar la propuesta de adjudicación del contrato específico al órgano de contratación. La falta de acreditación dará lugar a la exclusión del procedimiento.

El compromiso de adscripción no tiene el carácter de obligación esencial del contrato, estableciéndose las penalidades por incumplimiento del mismo en el apartado 12 del presente documento de invitación, de conformidad con el apartado 27.17 del PCAP del sistema dinámico de adquisición.

Justificación motivada adscripción: Se exige la adscripción de medios del jefe de proyecto, consultor y los analistas debido al valor de los servicios que prestan estos perfiles para la adecuada ejecución del contrato.

Por un lado, el jefe de proyecto desempeña un rol de gestión que permite contabilizar y auditar los encargos de trabajo y las unidades de esfuerzo de trabajo que realiza el adjudicatario, esencial para que se audite por parte del responsable del contrato la ejecución, y en la comprobación material de la inversión, la intervención delegada disponga de una información esencial para el ejercicio de sus funciones. También, actúa como interlocutor entre la Administración y el equipo de trabajo del adjudicatario, transmitiendo los resultados e impedimentos que se presentan durante la ejecución.



Por otro lado, el arquitecto y los analistas realizarán tareas de alto valor para convertir las peticiones funcionales y técnicas en ordenes claras y concisas para que las tareas de programación, maquetación y/o configuración, u otras tareas, sean realizadas con el menor esfuerzo posible, permitiendo entregar resultados en coste y plazos razonables. Asimismo, el perfil analista realiza tareas de consultoría, diseño y dimensionamiento de sistemas de información, y, por tanto, resulta indispensable su adscripción para la ejecución de los trabajos requeridos en el Anexo IV.

9.2.3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE DISPONER DE LOS MEDIOS A QUE SE HUBIESE COMPROMETIDO A DEDICAR O ADSCRIBIR AL CONTRATO

(X) Los títulos oficiales que acrediten el cumplimiento de los requisitos de titulación exigida para los perfiles profesionales a dedicar al contrato.

(X) La experiencia exigida para los perfiles profesionales, se acreditará mediante los currículum vitae detallados y anonimizados acompañados de declaración responsable del licitador sobre la veracidad de los datos contenidos en los mismos.

(X) Aquella que acredite que los perfiles profesionales a adscribir a la ejecución del contrato pertenecen a la empresa, o que existe un precontrato para su incorporación laboral a la misma, o una relación mercantil que permita al empresario disponer de los mismos para la ejecución del contrato.

9.2.4. CONSTITUCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo deberá estar constituido en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato específico.

9.2.5. RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

En el caso de que fuese necesaria la sustitución del personal adscrito, se deberá comunicar al responsable del contrato específico con la antelación suficiente y en todo caso en un plazo de quince días la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones mínimas exigibles al perfil correspondiente.

9.3. ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

Son condiciones de obligado cumplimiento las descritas en este documento, en el Anexo VI Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

En aplicación del artículo 38 del ENS, el organismo destinatario:

- () No dispone todavía de la categorización del sistema o sistemas objeto del desarrollo.
- (X) Ha categorizado todos los sistemas objeto de este contrato descritos en el Anexo I como de categoría media.

URL donde se publica dicha categorización (art 38.2 ENS): **en fase de publicación.**

9.4. OTRAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



"El adjudicatario tendrá en cuenta lo establecido en el RD 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público y por lo tanto aplicará la norma EN 301549 V3.2.1 (2021-03) Accessibility requirements for ICT products and services, declarada como estándar armonizado en la Decisión de ejecución (UE) 2021/1339 de la Comisión, de 11 de agosto de 2021"

10. PAGO DE LOS SERVICIOS Y FACTURACIÓN

El pago de los trabajos efectivamente realizados de conformidad con los términos del contrato se efectuará de acuerdo con lo establecido en los artículos 198 y 199 de la LCSP y las normas y disposiciones que los desarrollan.

La **periodicidad de los pagos** será la siguiente:

(X) **Trimestral** para los trabajos según los trabajos descritos incluidos en

() ANEXO II

() ANEXO III

(X) ANEXO IV

considerando como posibles períodos trimestrales:

Período 1: *junio - julio – agosto*

Período 2: *septiembre – octubre- noviembre*

La cuantía a pagar por la Administración será el importe ofertado por el adjudicatario correspondiente a los trabajos completados que haya desempeñado el contratista en el período de facturación.

10.1. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

(X) Organismo incluido en el ámbito subjetivo, art 229.2 LCSP.

Las facturas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAAdES).

En las facturas deberán constar los siguientes datos, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- Órgano de contratación: Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación - E04962703.
- Órgano responsable del contrato específico: Dirección General de Ordenación del Juego. DIR3: E04912605.
- Órgano gestor: Dirección General de Ordenación del Juego. DIR3: E04912605.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



- Unidad tramitadora: EA0042679. Subdirección General de la Oficina Presupuestaria y Gestión Económica.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: GE0017500 - Intervención Delegada en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Asimismo, en la factura se debe indicar Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, con NIF S2801445D.

Asimismo, en el ámbito de la facturación electrónica deberán incluir:

- Campo <FileReference>: SDA 26/2021.
- Campo <Receiver transaction reference>: Expediente 252910SDA003.

11. PLAZO DE GARANTÍA DEL OBJETO DEL SERVICIO

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía de los entregables que hacen objeto del contrato específico. Este plazo se fija en **nueve meses** desde la fecha de recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los entregables de la prestación contratada, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos en un plazo no superior a tres meses. Estos vicios y defectos se entenderán siempre referidos a la última versión del entregable generada por el contratista, no estando cubierta por esta garantía ninguna versión posterior de dicho entregable.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado ningún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

12. PENALIDADES

12.1. PENALIDADES FIJADAS EN EL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

En los siguientes casos se aplicarán las previsiones de la cláusula 27.17 del PCAP,

	Valor fijado en el SDA	Valor fijado en el contrato específico	Fórmula de cálculo
Incumplimiento de las condiciones de ejecución, excepto la relativa a subcontratación	1% de la facturación del periodo	NO APLICA	Apartado 12.2



<p>Incumplimiento de los ANS.</p> <p>Ver los "INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO" establecidos por la DCJS en su metodología (documento adjunto a esta licitación "Requisitos_NoFuncionales_DCJS")</p>	<p>% de la facturación del periodo Según INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO de la DCJS</p>	<p>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</p> <p>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato.</p>	<p>Según INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO de la DCJS.</p>
<p>Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios</p> <ul style="list-style-type: none"> No disponer del equipo mínimo requerido pasados 30 días naturales desde la baja del recurso. 	<p>1% de la facturación del periodo/día</p>	<p>Grave: hasta el 5% del importe del contrato</p> <p>Muy grave: hasta el 10% del importe del contrato.</p>	<p>Apartado 12.2 y según ANS para incumplimiento leve.</p>
<p>Incumplimiento de las condiciones ofertadas en los criterios de adjudicación y que fueron valoradas</p>	<p>1% de la facturación del periodo</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Apartado 12.2</p>
<p>Demora en el cumplimiento del plazo total del contrato</p>	<p>Resolución /</p> <p>0,60 euros por cada día y 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido</p>		<p>Valor fijado en el SDA</p>
<p>Incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral</p>	<p>1% de la facturación del periodo</p>		<p>Apartado 12.2</p>
<p>Incumplimiento de las condiciones de subcontratación</p>	<p>1% del importe del subcontrato</p> <p>Grave: 5%</p> <p>Muy grave: 10%</p>		<p>Valor fijado en el SDA</p>
<p>Incumplimiento de las obligaciones de información y pago sobre suministradores y subcontratistas</p>	<p>1% del importe del subcontrato</p> <p>Grave: 5%</p> <p>Muy grave: 10%</p>		<p>Valor fijado en el SDA</p>

Definición y motivación de incumplimientos graves y muy graves aplicables al contrato específico:

- Incumplimiento de los ANS:**
 - Grave: *Incumplimiento sostenido durante un periodo de al menos 3 meses de ejecución en un 50% de los indicadores de calidad del mantenimiento de desarrollos, respecto al umbral definido para incumplimientos leves de nivel medio. El incumplimiento de estos indicadores supone un mayor esfuerzo de gestión por parte de los servicios de la oficina*



- técnica de gestión de proyectos y esfuerzo de la oficina técnica de calidad, que genera un coste de oportunidad en otras actividades que podrían desarrollar estas oficinas técnicas, además de interrupciones o incidencias en los servicios públicos que generan un coste en su recuperación o resolución.*
- *Muy grave: Incumplimiento consecutivo o no consecutivo de un periodo de al menos 6 meses de ejecución en un 65% de los indicadores de calidad del mantenimiento de desarrollos, respecto al umbral definido para incumplimientos leves de nivel medio. El incumplimiento de estos indicadores supone un mayor esfuerzo de gestión por parte de los servicios de la oficina técnica de gestión de proyectos y esfuerzo de la oficina técnica de calidad, que genera un coste de oportunidad en otras actividades que podrían desarrollar estas oficinas técnicas, además de interrupciones o incidencias en los servicios públicos que generan un coste en su recuperación o resolución. Además, el incumplimiento sostenido de indicadores de calidad del software introduce riesgos de seguridad y genera deuda técnica ante nuevos proveedores.*
 - **Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:** *No disponer del equipo mínimo requerido pasados 30 días naturales desde la baja del recurso.*
 - **Grave:** *No disponer de, al menos, el 50% de los recursos humanos requeridos en el apartado 9.2.2. del documento de invitación durante un periodo de tiempo igual o superior a 30 días. Para calcular el equipo efectivo de trabajo, se deberá redondear a un número entero hacia abajo el valor resultante de aplicar el 50% al equipo de trabajo mínimo requerido en el apartado 9.2.2. en el periodo considerado. El presente agravamiento de las penalidades se justifica debido a que son objeto de mantenimiento sistemas esenciales de la DG de ordenación del Juego como el portal del jugador, el backend de sede o el portal del sistema global del mercado de apuestas, que brindan una información esencial a jugadores e interesados del sector para garantizar un juego seguro, luchar contra el fraude o la evasión de impuestos. Además, la significativa complejidad funcional del negocio exige un suficiente conocimiento técnico y funcional que no es sencillo de reponer ante posibles rotaciones del equipo esencial que se adscribe al contrato. Otro factor relevante, es que la actividad de juego online se desarrolla todos los días de la semana y durante las 24 horas del día, y, por tanto, es necesario garantizar la continuidad de los servicios y una ágil respuesta ante incidencias. Estas penalizaciones graves o muy graves serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales derivadas del incumplimiento de los compromisos con los operadores de juego para el normal funcionamiento de sus plataformas de juego, así como el cumplimiento de los convenios suscritos con las CCAA para la interconexión del RGIAJ con sus registros autonómicos, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
 - **Muy grave:** *No disponer, de al menos, el 75% de los recursos humanos requeridos en el apartado 9.2.2. en el periodo de ejecución solicitado en el documento de invitación durante un periodo de tiempo igual o superior a 60 días. Para calcular el equipo efectivo de trabajo, se deberá redondear a un número entero hacia abajo el valor resultante de aplicar el 75% al equipo de trabajo mínimo requerido en el apartado 9.2.2. en el periodo considerado. El presente agravamiento de las penalidades se justifica debido a que son objeto de mantenimiento sistemas esenciales de la DG de ordenación del Juego como el*



portal del jugador, el backend de sede o el portal del sistema global del mercado de apuestas, que brindan una información esencial a jugadores e interesados del sector para garantizar un juego seguro, luchar contra el fraude o la evasión de impuestos. Además, la significativa complejidad funcional del negocio exige un suficiente conocimiento técnico y funcional que no es sencillo de reponer ante posibles rotaciones del equipo esencial que se adscribe al contrato. Otro factor relevante, es que la actividad de juego online se desarrolla todos los días de la semana y durante las 24 horas del día, y, por tanto, es necesario garantizar la continuidad de los servicios y una ágil respuesta ante incidencias. Estas penalizaciones graves o muy graves serán de aplicación sin perjuicio de las responsabilidades patrimoniales derivadas del incumplimiento de los compromisos con los operadores de juego para el normal funcionamiento de sus plataformas de juego, así como el cumplimiento de los convenios suscritos con las CCAA para la interconexión del RGIAJ con sus registros autonómicos, según lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la aplicación del Sistema de Límites Conjuntos y para el Portal del Jugador, en la resolución de incidencias asociadas al soporte, el indicador “D_2: Índice de solución de peticiones” del apartado “7.4 ” del documento de Requisitos No Funcionales”, los plazos máximos de resolución pasarán a contarse en horas naturales en lugar de horas laborables desde apertura. Las penalidades aplicables serán las del apartado “8 PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO” del documento de Requisitos No Funcionales.

12.2. FÓRMULA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

Los porcentajes para los incumplimientos que no deban calificarse como graves o muy graves, se aplican sobre el importe de la facturación del período en el que se produzca el incumplimiento que da lugar a la penalidad, mediante la siguiente fórmula:

$$I_P = 0.01 \times I_F \frac{d}{D}$$

Donde:

- I_P es el importe de la penalidad a aplicar
- I_F es el importe del periodo de facturación, antes de la aplicación de ninguna penalidad
- d es el número de días hábiles durante los que ha subsistido el incumplimiento dentro del periodo de facturación, y
- D es el número de días hábiles contenidos en el periodo de facturación.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Se aplicarán las causas de resolución las previstas en el apartado 27.19 del PCAP del sistema dinámico de adquisición.



14. FORMA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán obligatoriamente en formato electrónico, a través de la PLACSP¹ u otra plataforma de contratación a disposición del organismo.

Las ofertas deberán firmarse electrónicamente por el representante legal de la empresa².

El organismo destinatario deberá realizar el trámite de apertura de las ofertas siguiendo los preceptos de la licitación electrónica.

Las ofertas contendrán como mínimo la siguiente información:

Sobre 1 - Oferta Técnica

La oferta técnica no podrá contener información ni dato alguno relacionado con los criterios de valoración mediante fórmula, advirtiéndose de que, en otro caso, la oferta podrá ser excluida. La oferta técnica no deberá contener:

- Información ni documentación adicional relativa a la presentación de la empresa.
- Referencias de otros proyectos realizados.
- Otras cuestiones de tipo general sin relación concreta con el objeto del contrato.
- Información detallada sobre el dimensionamiento y características del equipo de trabajo. Estos datos se aportarán, en su caso, en el Sobre nº 2.1.

La extensión de este apartado, incluidos los ANEXOS, no podrá superar los 70 folios (DIN A4), a una cara, fuente Arial, tamaño de letra 11 e interlineado de 1,5 líneas.

Con independencia de que el licitador pueda adjuntar a su oferta técnica cuanta información complementaria considere de interés, ésta deberá estar estructurada como se indica a continuación:

- Identificación de la oferta.
- Datos de empresa.
- En caso de diferir de la metodología implantada en la DCJS, metodología de ejecución propuesta, modelo de organización del servicio y modelo de relación del equipo propuesto por el proveedor y los responsables de la DCJS.
- Relación detallada de los trabajos ofrecidos que, aunque no estén incluidos específicamente en este Pliego, puedan contribuir a mejorar el resultado final.
- Soluciones técnicas propuestas, así como justificación de las alternativas elegidas, para cada uno de los trabajos enumerados a en el Anexo IV.
- Declaración responsable acompañada del cuestionario de cumplimiento de requisitos por categoría profesional que se describe en el Anexo V.

¹ Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda>

² Para facilitar la identificación el firmante apoderado de la empresa se deberá indicar, además de sus datos, el número de usuario apoderado de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN.



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030

Se recuerda que en el sobre de oferta técnica no se podrá incluir información ni dato alguno susceptible de ser valorado mediante fórmula.

Sobre 2 - Oferta económica:

- Documento original de la empresa firmada por la persona habilitada aceptando los términos y condiciones del servicio de acuerdo con la oferta y con lo indicado en este pliego, que incluya al menos la siguiente información:
 - Propuesta económica firmada acorde al ANEXO VIII del presente documento, en el que debe constatarse:
 - Precio final de la oferta con y sin IVA: La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina. Se considerarán incluidos todos los gastos precisos para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
 - La oferta incluirá, en todo caso, la propuesta económica global y, el precio unitario ofertado indicándose como partida independiente el importe del IVA/IPSI/IGIC.

NOTAS IMPORTANTES: NO ES NECESARIO COMUNICAR QUE NO SE VA A CONCURRIR A LA LICITACIÓN AL NO REQUERIR OBLIGATORIAMENTE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS EL PRESENTE SISTEMA DINÁMICO.

EN LO QUE ESTE DOCUMENTO DE INVITACIÓN SE OPONGA A LOS PLIEGOS DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN, PREVALECERÁN ESTOS ÚLTIMOS.

NO ES VÁLIDO INTRODUCIR EL CONTENIDO DE LOS APARTADOS 1 A 14 DE ESTA INVITACIÓN EN LOS ANEXOS U OTROS ESPACIOS DIFERENTES A LOS PREVISTOS EN ESTE MODELO PARA CONTENER ESA INFORMACIÓN

EL TITULAR DEL ÓRGANO DESTINATARIO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

D. Mikel Arana Etxezarreta

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TÉCNICO Y FUNCIONAL EXISTENTE

Aun cuando, como se verá en el Anexo IV, el modelo de prestación del servicio está vinculado y enfocado a un modelo de gestión basado en Unidades de Trabajo, al no estar el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato definidas con exactitud al tiempo de celebrar este, en el presente Anexo se recoge información relevante de los sistemas específicos existentes del órgano proponente, o del entorno tecnológico, que pudieran orientar o condicionar la oferta de los distintos licitadores.

I.1. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EXISTENTES

Las aplicaciones y sistemas corporativos objeto de este contrato han sido desarrollados específicamente para la DGOJ para dar más y mejores servicios de información a los ciudadanos, participantes, operadores de juego y otras administraciones con competencias relacionados con el sector del juego. Para prestar estos servicios de información se encuentra el portal web corporativo de la DGOJ, pero también otros portales específicos para la lucha contra el fraude en apuestas deportivas o para dar información personalizadas a los participantes en juegos y apuestas, en su mayoría, online. Asimismo, se incluyen portales para ofrecer información del sistema global del mercado de apuestas a federaciones deportivas y cuerpos y fuerzas de seguridad del estado para la lucha contra el fraude y el amaño de apuestas deportivas.

También, se incluyen en el objeto del contrato otras aplicaciones de la DGOJ que no han sido migradas al nuevo entorno de desarrollo, con el fin de modernizar el conjunto de aplicaciones y mejorar la calidad de las aplicaciones y los tiempos de corrección de errores y mejoras en estas.

Desde el año 2022, se ha iniciado una serie de proyectos de digitalización dentro del marco del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia, entre los que se encuentran los portales del objeto del contrato, y otras inversiones que requieren tareas de mantenimiento y migración de aplicaciones vinculadas a estas inversiones de años anteriores. Por todo ello, es imperativo dar continuidad a los servicios que prestan los sistemas objeto del contrato con al menos el mismo nivel de calidad del software puesto a disposición de los gestores del organismo.

A continuación, se describen, agrupadas por su tipología, las aplicaciones y sistemas que hoy en día están en producción en la DGOJ y que precisarán, dentro del objeto del contrato, de acciones de mantenimiento o correctivas a lo largo de periodo de ejecución del contrato.



I.1.1. Aplicaciones JAVA a migrar de framework de desarrollo

El Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, establece en su artículo 27.2 que la Comisión Nacional del Juego dispondrá los medios necesarios y establecerá los procedimientos adecuados para permitir a los operadores el acceso telemático al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego (en adelante RGIAJ).

Por otro lado, y también en base a la disposición transitoria primera de la Ley 13/2011, la DGOJ ha asumido la gestión del Registro de Prohibidos que era competencia del Ministerio del Interior.

El RGIAJ, junto con el Registro de Personas Vinculadas a Operadores de Juego (RPVOJ) y el Registro General de Licencias de Juego, constituyen los tres registros del sector del juego que establece el artículo 46.1 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego.

En relación con el Registro General de Licencias de Juego, se gestionan las cuatro secciones del mismo definidas en el artículo 49 del Real Decreto 1614/2011 (concurrentes, generales, singulares, especial de autorizaciones de juegos de loterías).

El artículo 46.4 del Real Decreto 1614/2011 establece que los Registros del sector del juego estarán soportados por un sistema informático, en las condiciones que establezca la Comisión Nacional del Juego, que deberá garantizar el cumplimiento de las funciones para las que han sido creados.

La información mínima para mantener en dichos registros viene definida por el artículo 51 del Real Decreto 1614/2011 y por la convocatoria de licencias vigente en cada momento. Actualmente es aplicable a efectos de terminar la información a contener en dicho registro la Orden HFP/1227/2017, de 5 de diciembre, por la que se aprueba el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales para el desarrollo y explotación de actividades de juego de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego. La Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, y complementariamente la Resolución de 1 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego, se establece el procedimiento de solicitud y otorgamiento de las Licencias Singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego.

Adicionalmente, la gestión del se realiza de forma conjunta con las CC.AA., permitiendo a las CC.AA. la gestión de forma autónoma de los permisos de acceso en consulta al RGIAJ, estar al tanto de las modificaciones del mismo y comunicar a la DGOJ las actualizaciones que en el ámbito del registro de prohibidos de su competencia tengan que tener ámbito nacional, dentro del marco de los acuerdos que alcanzados en esta materia en el Consejo de Políticas de Juego según lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 1614/2011 en lo relativo a cooperación interadministrativa.



Para todo ello, la DGOJ ha desarrollado desde 2013 un conjunto de sistemas o aplicaciones corporativas de juego que están contenidas en el al [inventario de aplicaciones](#) y servicios web, con tecnología Java, dentro de un framework de desarrollo propio.

Este framework de desarrollo de la DGOJ cuenta con un conjunto de soluciones que dotan al resto de aplicaciones de servicios de seguridad y monitorización centralizados donde se estandarizan ciertas necesidades de las aplicaciones desarrolladas. Estos servicios se implementan mediante servicios y aplicaciones web de uso horizontal contenidos igualmente en el [inventario de aplicaciones](#) indicado.

Por otro lado, el Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, establece en su artículo 26.3, en relación a la identificación de los participantes en las actividades de juego, que La Comisión Nacional del Juego establecerá los procedimientos necesarios para facilitar la autenticación y comprobación de los datos de identidad de los residentes en España en tiempo real.

En el artículo 27.2 dicho Real Decreto establece que la Comisión Nacional del Juego dispondrá los medios necesarios y establecerá los procedimientos adecuados para permitir a los operadores el acceso telemático al Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego.

También en base a la disposición transitoria primera de la Ley 13/2011, la DGOJ ha asumido la gestión del Registro de Prohibidos que era competencia del Ministerio del Interior.

Al objeto de cumplir con estos requisitos legales y funcionales, la DGOJ incorporó en su momento a su arquitectura tecnológica una serie de servicios web publicados para los operadores de juego, para facilitar a estos la verificación del cumplimiento de las prohibiciones subjetivas recogidas en el artículo 6.2 de la Ley 13/2011.

Adicionalmente se han desarrollado una serie de alarmas y estadísticas para dotar a la DGOJ del conocimiento necesario sobre la utilización de dichos servicios web por parte de los operadores. Dichos procesos se realizan mediante procesos PL/SQL directamente sobre los datos de las peticiones de los servicios web.

Así mismo, con el objeto de ofrecer a los operadores de juego online el servicio de verificación de datos de identidad, la DGOJ hace uso del Sistema de Verificación de Datos de Identidad proporcionado por la Dirección General de la Policía a través de los servicios de la Secretaría General de Administración Digital. Dada la criticidad de este servicio, recogida en la normativa reguladora del juego, se ha de prestar en régimen de 24x7, en un entorno de alta disponibilidad, con soporte para la gestión de incidencias a los operadores que incluye la posibilidad de que coexistan en producción varias versiones del software y activación de un plan de contingencia en el caso de caída del servicio principal.

Todo este conjunto de aplicaciones del Servicio de Verificación de Jugadores, incluidos en el [inventario de aplicaciones](#), están desarrollados igualmente con el framework de desarrollo de la DGOJ.



Este Framework, tras un estudio previo, ha sido sometido a un proceso de modernización con el fin de adaptarlo a las nuevas necesidades y tecnologías actuales. Asimismo, se han incorporado en el proyecto de modernización del proceso de desarrollo otros aspectos como la creación de un entorno de integración continua y de despliegue continuo (CI/CD).

La DGOJ se encuentra actualmente en un proceso de migración de sus aplicaciones del framework actual al nuevo. Ambos se encuentran descritos en el Documento de Requisitos no funcionales de la DCJS.

El proceso de migración se continuará en la medida que el mantenimiento y evolutivo del resto de aplicaciones del contrato lo posibiliten.

I.1.2. Aplicaciones de microservicios: Portal del Jugador, PACS y aplicación INSIGMA

Más allá de lo recogido en el Documento de Requisitos No Funcionales, a lo largo de 2023 y principios de 2024 se desarrollaron una serie de nuevas aplicaciones que se basan en una arquitectura de microservicios stand alone con la arquitectura de Netflix y que se basan en Angular 14 en adelante, Java 17 y Spring Boot 3.0.0 en adelante y cuyo objetivo es mejorar la experiencia de usuario de los ciudadanos usuarios de los servicios de la DGOJ.

- Portal del Jugador. A través del portal web, los jugadores registrados pueden consultar información en distintos formatos relativa a su actividad de juego con el objetivo de generar en dichos jugadores una adecuada comprensión del entorno en el que participan y de sus propios hábitos de juego, incrementar el autoconocimiento de su conducta y de autoprotección ante los riesgos del juego en base a la toma de decisiones informadas.

Además, el portal permite a los jugadores configurar sus límites de depósito conjuntos a nivel global (aplicable a todos los operadores de juego). El objetivo es permitir al jugador definir un límite máximo de depósitos que puede realizar en un determinado periodo - diario y semanal-, y que dicho límite sea aplicable en todas las plataformas de juego con licencia. Este límite de depósitos que un jugador puede hacer se establece como un mecanismo complementario a los límites de depósito que ya existen en cada operador.

- INSIGMA. Aplicación para las tareas de investigación por parte de la unidad SIGMA de la Dirección General de Ordenación del Juego. Permite realizar las siguientes funciones como la gestión de los casos investigados, tareas de extracción y carga de datos automatizadas, análisis y monitorización.
- PACS, Protocolo de Actuación para Contribuyentes Suplantados. Es una guía para los contribuyentes cuya identidad ha sido utilizada por terceros para evadir la tributación por los incrementos patrimoniales que ha obtenido en el juego.

I.1.3. Portales de información de juego desarrollados en Drupal 7.9 y 10

- CONFAD



Aplicación de la Comisión Nacional para combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas.

En concreto, la página web difunde las actividades de la CONFAD, así como todas aquellas iniciativas de interés del ámbito nacional e internacional que tengan por finalidad prevenir y combatir la manipulación de las competiciones deportivas y el fraude en las apuestas deportivas, de acuerdo con una imagen corporativa específica de dicha Comisión, con el fin de dar a conocer a la sociedad, a través de un único punto de acceso en la web, dichas iniciativas y actuaciones, lo cual facilita la visibilidad y el conocimiento de la CONFAD.

- WDGOJ

Portal corporativo de la Dirección General de Ordenación del Juego. Desarrollado inicialmente en Drupal 7.9, se ha migrado recientemente a Drupal 10, esperándose que al inicio de la ejecución de este contrato se encuentra ya en producción la versión Drupal 10.

- SEDE ELECTRÓNICA.

Páginas estáticas de información de la sede electrónica. Actualmente desarrolladas en Drupal 7.9. En una primera fase se deberá plantear si migrar Drupal 10 para posteriormente evolucionarlas para mejorar sus usabilidad y diseño o directamente realizar un nuevo portal. Después se llevará a cabo la alternativa elegida.

I.1.4. Aplicación móvil

El adjudicatario deberá asumir el soporte y mantenimiento correctivo y evolutivo de la aplicación móvil desarrollada por la AppFactory de la Agencia Estatal de Administración Digital. Esta aplicación posibilita a los ciudadanos el alta y baja en el RGIAJ integrándose con un conjunto de servicios Rest que interconectan con la sede electrónica de la Dirección General de Ordenación del Juego.

El framework de desarrollo usado es Flutter en versiones 3.16.x y 3.24.x con lenguaje de programación Dart, utilizando el patrón de diseño BLoC.

I.1.5. Herramientas de analítica web

El adjudicatario deberá configurar las estadísticas de acceso a los portales objeto del contrato y obtener los informes correspondientes mediante la herramienta de análisis web Matomo, de acuerdo con las necesidades que en cada momento establezca la DGOJ. En función la evolución de los sistemas de la DGOJ y las características de la monitorización ofrecidas por dicha herramienta, se podrá plantear la migración a otras herramientas similares como Google Analytics 4 [GA4].

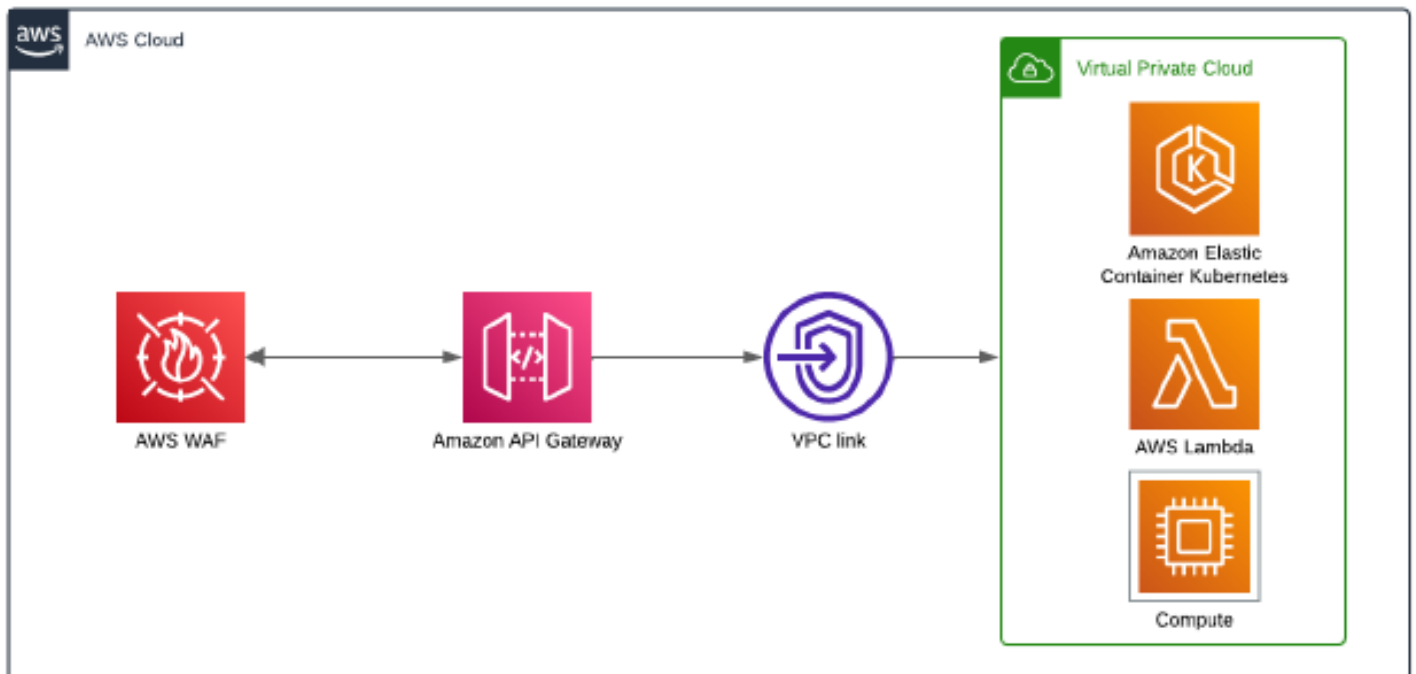
I.1.6. Sistema de Límites Conjuntos

Otra de las aplicaciones a las que se debe de dar soporte y asumir cuando se termine su desarrollo e implantación (que no es objeto este proyecto) es el **Sistema de Límites conjuntos de depósitos (SLCD)**, como herramienta de autocontrol. Es un servicio que permite al jugador definir el límite



máximo de depósitos que puede realizar en cualquiera de las plataformas de juego autorizadas en un determinado periodo de tiempo -diario o semanal-. De esta forma, la gestión y la consulta de los citados límites de depósito a nivel global los podrá realizar el jugador a través del portal del jugador, mientras que serán los operadores los que validen o no a través del presente sistema la actividad de jugador en base a la superación o no de dicho límite. Por sus características y volumetría, la DGOJ presta este servicio en nube.

En los desarrollos a nivel de aplicación se usan las mismas tecnologías que en el Portal de Jugador y a nivel de infraestructura y arquitectura se trata de una nube pública con los siguientes componentes:



En concreto, los que pueden ser más relevantes:

- AWS EKS (Amazon Elastic Kubernetes Service) es un servicio administrado de Kubernetes que simplifica la ejecución de Kubernetes en AWS.
- AWS API Gateway es un servicio completamente administrado que permite crear, publicar, mantener, monitorear y proteger APIs a cualquier escala.
- Amazon Relational Database Service (RDS) es un servicio web administrado que facilita la configuración, operación y escalado de bases de datos relacionales en la nube de AWS. Elimina la complejidad de la administración de bases de datos, permitiendo a los usuarios centrarse en sus aplicaciones.



- Para el despliegue de aplicaciones se usará una plataforma que proveerá la DGOJ con Tekton y Argo CD. El adjudicatario deberá proveer de los pipelines de despliegue.

I.2. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA DCJS

En aras de simplificar el presente documento de invitación, y de facilitar el entendimiento de los requisitos derivados de las necesidades del órgano proponente, se adjunta de forma separada el conjunto de requisitos no funcionales que rigen los servicios dirigidos al desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de competencias de la DCJS, véase [Requisitos NoFuncionales DCJS](#).

En el citado documento se describen los requisitos no funcionales a nivel técnico, procedimental y normativo que conforman el contexto en el que se deben desarrollar e implementar todos los sistemas de información gestionados, como órgano proponente o como responsable, en el ámbito de la DCJS y, que, por ende, serán de aplicación durante la ejecución del presente contrato.

Por cuestiones de seguridad el documento está protegido, los licitadores interesados en presentar oferta deberán solicitar acceso al correo electrónico dgoj.dcjs@ordenacionjuego.gob.es indicando, nombre, apellidos, empresa y dirección de correo electrónico personal desde la que se solicita acceso.



ANEXO II DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

En este apartado se describirán las prestaciones que consistirán en trabajos de consultoría, planificación, estudio de viabilidad, análisis, diseño, construcción e implantación de sistemas de información, y, en su caso, los mantenimientos evolutivos o adaptativos que permitan la incorporación a un producto software de nuevas características funcionales con objeto de cubrir la ampliación o el cambio de las necesidades de usuario. Por consiguiente, dado el alcance de los trabajos a realizar, **no aplica en el presente contrato.**



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030

ANEXO III SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE SISTEMAS EN ENTORNOS PRODUCTIVOS

No aplica.



ANEXO IV MODELO DE GESTIÓN Y DEFINICIÓN DE UNIDADES DE TRABAJO

IV.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Como ya se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente documento de invitación, esta contratación presenta un modelo de gestión de los servicios realizados por el proveedor basado en Unidades de Trabajo (UTs) y, como más adelante se verá, una UT es aquel trabajo técnico que va a requerir una combinación de esfuerzo determinada por parte del equipo de trabajo contratado.

Para esta contratación se ha estimado un número de UTs a proporcionar (Umbral de UTs máximo), y como sistema para determinar el “precio unitario de la UT estándar” se considera el precio unitario ofertado por perfil, de acuerdo con la disposición adicional trigésimo-tercera de la LCSP, Ley 9/2017, sobre contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo. Contratos en los que, siendo la prestación del servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto de los contratos se defina con exactitud al tiempo de celebrar estos, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, se deberá contemplar un presupuesto máximo. Es decir, dado que el número total de Unidades de Trabajo requeridas es imposible de definir en el momento de la presente licitación por estar subordinadas a la disponibilidad de las distintas infraestructuras de la SGAD, así como de los trabajos de desarrollo de distintos equipos, se realiza una estimación de presupuesto máximo el cual se ejecutará en base a las necesidades mensuales/trimestrales que tenga la administración.

Para las características técnicas requeridas del personal y su dedicación se estima un **coste máximo de licitación por UT de 847,10 euros/UT**. De esta forma, tal y como ya se ha contemplado anteriormente, el presupuesto máximo se deriva de la estimación máxima realizada con respecto a mantener la dedicación de los perfiles requeridos durante **6 meses**, (20 jornadas al mes). Lo que se traduce en un **presupuesto máximo de licitación de 370.722,40 € sin IVA**.

MODELO DE GESTIÓN BASADO EN ENCARGOS Y UNIDADES DE TRABAJO

Tal y como se establece en la metodología implantada en la DCJS (apartado “5.- GESTION DEL PROYECTO”, del documento de Requisitos no funcionales de la DCJS adjunto a la presente licitación.), la planificación, seguimiento y control del servicio se efectuará en base a un **modelo de gestión basado en Encargos de Trabajo**. Sin entrar en detalle del modelo implantado, a continuación, se plantean las ideas genéricas del mismo:

- Todo esfuerzo del proveedor del servicio se vinculará a Encargos de Trabajo (ET), ya sean estos vinculados a actividades de Gestión, a actividades planificables, o actividades de desarrollo del día a día (no planificables).
- Un ET se compone de unidades de esfuerzo del equipo de trabajo llamadas Unidades de Trabajo (en adelante UT). Una UT es aquel trabajo técnico que va a requerir una combinación de esfuerzo equivalente a la ponderada de unas horas determinadas del equipo contratado. Por ejemplo, en el caso de equipos de desarrollo de sistemas es:
 - 2 horas de Jefe de Proyecto.
 - 4 horas de Analista Funcional o perfil similar.
 - 8 horas de Analista Programador o perfil similar.



Para la conversión a UTs de los encargos de trabajo (ET), en función de las dedicaciones estimadas por el adjudicatario y aprobadas por la DCJS, se asumirán los coeficientes de ponderación (CP) que se deriven de la relación coste/hora/perfil existente entre todos los perfiles del equipo de trabajo y el perfil de menos rango, en este caso, el Analista Programador.

Por ejemplo, si los costes/hora/perfil (sin IVA) ofertados fueran de 50 euros para el Jefe de Proyecto Técnico, 36 euros para el Analista Funcional y 30 euros para el Analista Programador, los Coeficientes de ponderación (CP) serían:

- 1 hora de Jefe de Proyecto equivale a 1,67 horas de Analista Programador. $CP_{JP} = 1,67$.
- 1 hora de Analista equivale a 1,20 horas de Analista Programador. $CP_A = 1,20$.
- 1 hora de Analista Programador tiene traslación directa. $CP_{AP} = 1$.

Siendo la fórmula de conversión de esfuerzo, u horas estimadas, a Unidades de Trabajo (UT) la siguiente:

$$N^{\circ}UT = \frac{\sum_{\text{categoría}=1}^n (\text{horas}_{\text{estimadas}}ET(\text{categoría}) * CP(\text{categoría}))}{\sum_{\text{categoría}=1}^n (\text{Horas de } UT_{\text{estandar}}(\text{categoría}) * CP(\text{categoría}))}$$

Siguiendo con el ejemplo anterior de un equipo de desarrollo determinado ofertado a los citados costes, en caso de estimarse un encargo de trabajo (ET) cuya realización implique 5 horas de Jefe de Proyecto, 10 horas de Analista y 15 de Analista Programador, el número de UTs asociadas serían:

$$N^{\circ}UT = \left(\frac{(5hs * 1,67) + (10hs * 1,20) + (15hs * 1)}{(2hs * 1,67) + (4hs * 1,20) + (6hs * 1)} \right) = 2,5$$

Y el coste de la UT estándar aplicado al ejemplo de los perfiles ofertados sería de:

$$\text{Coste } UT_{\text{estandar}} = (2hs * 50 €/h) + (4hs * 36 €/h) + (6hs * 30 €/h) = 424€/UT$$

Por lo que el coste de dicho trabajo sería de 2,5 UTs * 424€/UT = **1.060 €**

- Se realizará un seguimiento continuo de la evolución de los trabajos por parte del Director Técnico de la DCJS y/o las personas delegadas en funciones, por parte del mismo.
- Se realizarán reuniones de seguimiento y revisiones técnicas entre el Responsable de Proyecto del adjudicatario, y el Director Técnico de la DCJS y/o las personas delegadas en funciones, al objeto de revisar la planificación de los trabajos, las especificaciones funcionales de cada uno de los objetivos, el grado de cumplimiento de los mismos, los niveles de prestación del servicio y las reasignaciones y variaciones de efectivos de personal dedicado al proyecto.



El Director Técnico de la DCJS y/o las personas delegadas en funciones podrán rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo especificado o no superen los controles de calidad acordados.

De acuerdo, respectivamente, con las estimaciones sobre dedicación y costes directos de personal calculados en el apartado 4.4, con el modelo de gestión basado en encargos y unidades de trabajo especificados en los apartados anteriores de este Anexo IV, así como con el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

- El esfuerzo del equipo de trabajo se distribuirá en un periodo de ejecución máximo de 3 meses.
- La cuantificación del presupuesto se ha realizado en base a la estimación de precio unitario por Unidad de Trabajo (UT), al no poder quedar determinado con exactitud en el momento de preparación del contrato. La concreción final se producirá durante la ejecución del contrato en función de las necesidades de la Administración. A tal efecto, tratándose de un contrato por precios unitarios, y en aplicación de la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto indicado tendrá el carácter de máximo.
- **El contrato se adjudicará por el importe del presupuesto de licitación, sin perjuicio de que se apliquen los precios unitarios ofertados.**

IV.2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Durante el periodo objeto de esta contratación corresponde llevar a cabo la gestión integral de los trabajos de diseño, mantenimiento correctivo, soporte técnico, documentación técnica, pruebas e implantación (hasta la aceptación en el entorno de preproducción y la puesta a disposición para la subida al entorno de producción), así como el soporte para la puesta en producción, de las prestaciones y sistemas descritos con anterioridad para cada entorno, así como posibles nuevas necesidades que pudieran surgir en el ámbito del objeto del presente contrato.

También es necesario tener en cuenta, que la progresiva implantación de las aplicaciones y la extensión de su uso puede hacer necesario cierta reingeniería orientada a la optimización de las aplicaciones, con vistas a mejorar su rendimiento o estabilidad, basándose en:

- Aprovechamiento de la arquitectura hardware (la utilización de balanceadores en momentos de carga o de cabinas de almacenamiento para compartición de datos entre distintas instancias de la misma aplicación, por poner dos ejemplos).
- Detección de “puntos críticos” en cuanto al rendimiento y rediseño (índices, optimización de algoritmos...).
- Utilización de nuevas tecnologías que hagan soslayar problemas de las actualmente utilizadas.
- Adaptación a cambios o nuevos servicios horizontales prestados por la Secretaría General de Administración Digital (PID, @Firma, App-Factory, Notific@, CI@ve, @Inside, @Archive, Carpeta Ciudadana, ...).

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



- Revisiones periódicas de accesibilidad, elaboración de los informes para la Unidad Responsable de Accesibilidad del Ministerio y para el Observatorio de Accesibilidad Web, y consecuentes correctivos que se tengan que realizar.
- Correctivos por auditorias de seguridad.
- Mejoras en la usabilidad de las aplicaciones.
- Adaptación de las aplicaciones objeto del contrato para su uso en dispositivos móviles, en aquellos casos que lo requiera la DCJS.
- Propuesta de mejora en la metodología de desarrollo y evolución del framework utilizado.
- Propuesta de evolución de los aplicativos hacia arquitecturas de aplicaciones más modernas que faciliten su mantenimiento, usabilidad y seguridad.
- Soporte y asistencia a los gestores para el mantenimiento de los portales corporativos desarrollados en Drupal, incluyendo instalación y configuración de módulos y personalización de los mismos incluyendo desarrollos en php y javascript si fuera necesario.
- Migración de las aplicaciones Java objeto del contrato del antiguo al nuevo framework de desarrollo que se describen en el Documento de Requisitos no funcionales e incorporación de las mismas al sistema de CI/CD de la DGOJ.
- Actualización de los componentes asociados a la evolución de la nube pública.
- Adaptación de las aplicaciones a los cambios en la autenticación y autorización derivados de la evolución de los sistemas internos de Single Sing On.

Así mismo, se tendrá que asegurar la producción de los servicios proporcionados a través de otros centros directivos, en especial aquellos proporcionados por la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), teniendo que evolucionar o adaptarse a las nuevas versiones de los productos y servicios comunes utilizados.

Adicionalmente, se dará soporte especializado a los usuarios finales (gestores de la DGOJ o de las entidades colaboradoras) de las aplicaciones, desarrollando los manuales necesarios para una correcta utilización de las mismas y diseñando la transferencia de conocimiento necesaria para la correcta implantación de las nuevas funcionalidades.

Deberán realizarse adicionalmente las operaciones de mantenimiento y subida de versión de los componentes del framework de carácter crítico para solventar vulnerabilidades graves de seguridad o funcionalidades imprescindibles en el ciclo de desarrollo, con su correspondiente aplicación al piloto.

IV.3. Modelo de prestación de servicios.

El modelo de prestación de servicios para el presente contrato se describe en el apartado 5.2 Modelo de prestación del servicio en el documento de Requisitos no funcionales de la DCJS para contratos de desarrollo

IV.4. Fases del servicio.

Siguiendo la metodología de la DCJS, la prestación del servicio se dividirá en varias fases o etapas:

- 1 Planificación.
- 2 Transición. Plan de transición



- 3 Prestación del servicio.
- 4 Devolución del servicio. Plan devolución.

IV.4.1. Fase de planificación

La fase de planificación será única, simultánea para todos los servicios y en algunos momentos solapada con la transferencia del servicio. Los objetivos asociados a esta fase inicial son los siguientes:

- Organización y constitución del equipo de trabajo base propuesto.
- Desarrollo del Plan General de los servicios.
- Definición del Plan de Riesgos, incluyendo la identificación de riesgos principales y las acciones asociadas, con especial foco en la garantía de la continuidad en la resolución de incidencias y peticiones (principalmente las críticas).
- Elaboración de un Plan de Hitos principales, incluyendo fechas y requisitos para que se produzcan.

Con referencia a la fase posterior de Transición el adjudicatario desarrollará un Plan de la Transición del servicio y conocimiento. Dicho plan de transición deberá contemplar al menos las siguientes actividades y contenidos:

- Detalle de las actividades a realizar por los equipos de trabajo y cronograma asociado.
- Identificación y recopilación de la documentación necesaria (documentación de los sistemas y aplicaciones, documentación técnica, procedimientos de actuación, etc.) para la asunción del servicio.
- Identificación de los riesgos específicos a la fase de transición, con especial énfasis en las tareas iniciadas o previstas en el momento en el que el adjudicatario asume el servicio.
- Definición de los hitos principales de la transición incluyendo fechas y requisitos para que se produzcan.
- Identificación de las actividades de comunicación y formación necesarias para garantizar la fase de transición.

En esta documentación, además de identificar todas las actividades a llevar a cabo con las fechas de inicio y fin de cada una de ellas, se incluirán los criterios aplicables de aceptabilidad y cualquier otro detalle adicional que se estime pertinente. Adicionalmente, los documentos propuestos tendrán que ser aprobados por la DCJS previamente a su ejecución.

En cualquier caso, se espera la participación activa del adjudicatario para garantizar la correcta alineación de las planificaciones. La DCJS podrá identificar dependencias y condicionantes que el adjudicatario deberá respetar.

Una vez exista un plan definitivo de transición acordado, las fechas de transferencia serán inamovibles, salvo que la DCJS requiera una nueva planificación del plan definitivo de transición.

IV.4.2. Fase de transición

IV.4.2.1. Transferencia del conocimiento

Mientras continúa la fase de planificación, y después de que la DCJS apruebe el plan general diseñado, podrá iniciarse la fase de transferencia del conocimiento



El objetivo de esta fase es el traspaso de los elementos básicos e imprescindibles para la prestación del servicio, entre el adjudicatario saliente y el entrante. Durante la misma, el adjudicatario saliente sigue prestando servicio a la DCJS, por lo que su disponibilidad será limitada, y el adjudicatario entrante ejecuta el plan definitivo de transición con todas las actividades que le permitan prepararse para asumir el servicio.

La forma de transferir el conocimiento entre el adjudicatario saliente y el entrante será aplicando la técnica del solapamiento. Esta técnica consiste en que el personal del adjudicatario entrante, una vez conoce de manera básica, los procedimientos de trabajo a través del estudio de los documentos que los describen, podrá participar en las labores de prestación del servicio junto con el personal del adjudicatario saliente, para conocer en detalle práctico el uso de las herramientas y la aplicación práctica de los procedimientos.

Durante esta fase, la gestión del servicio sigue siendo del adjudicatario saliente, por lo que las actividades se desarrollarán teniendo en cuenta la prioridad del servicio sobre cualquier otra circunstancia.

El licitador indicará en la oferta el número de UT's que como mínimo dedicará a esta fase (incluyendo la fase de planificación) sin coste para la administración. Las empresas que participen en esta etapa deberán firmar el preceptivo acuerdo de confidencialidad sobre la información que se reciba.

Todos los intercambios formales de entregables deberán quedar documentados y aceptados por ambos adjudicatarios (entrante y saliente), de manera formal y fehaciente.

El adjudicatario entrante tiene obligación de documentar todas las actividades realizadas durante del proceso de transición y entregar esa documentación a la DCJS cuando termine el proceso de transición. Para la correcta certificación de esta fase, se solicitará al adjudicatario el Estado del Arte de los Servicios correspondientes a este pliego.

IV.4.2.2. Transferencia de servicios

La transferencia de servicios entre adjudicatarios (entrante y saliente) deberá ser llevada a cabo por el adjudicatario entrante, quien contará con la información aportada por el adjudicatario actual.

La transferencia del servicio finaliza con el hito de transferencia del servicio del adjudicatario saliente al entrante, cuya fecha estará definida en el plan definitivo de transición aprobado por la DCJS. El adjudicatario entrante se compromete a cumplir con dicha fecha de finalización de la transición.

IV.4.3. Hito de transferencia del servicio

Se trata del hito culminante de la transición. Antes de que pueda ocurrir este hito, el adjudicatario entrante deberá haber realizado las siguientes tareas:

- Ejecución de todas las actividades planificadas en relación a este hito en el plan definitivo de transición.
- Registro documental de todas las entregas de documentación habidas entre adjudicatarios o entre la DCJS y el adjudicatario entrante.
- Registro documental de todos los hechos significativos de la transición.
- Presentación de la base de datos de conocimiento de la operativa del equipo de trabajo.



Al final de la fase de desarrollo de la transferencia, se procederá a ejecutar el hito de transferencia del servicio, que marcará el inicio de la fase de prestación del servicio supervisada, y por lo tanto, la finalización de la prestación del servicio por el adjudicatario saliente.

A su vez, el adjudicatario entrante recibirá, si no lo ha hecho en momentos anteriores, todas las peticiones de servicio y trabajos inacabados. El adjudicatario entrante es responsable de atender la lista de tareas y trabajos que estén iniciados o pendientes de inicio, en el momento en que asuma el servicio. Esto incluye, de manera expresa, la resolución de incidencias que no hayan podido ser resueltas por el adjudicatario saliente, antes del hito de transferencia del servicio.

El cumplimiento del hito de transferencia del servicio, deberá quedar formalmente documentado mediante actas y deberá ser aceptado tanto por parte del adjudicatario entrante, como por parte de la DCJS.

Tan pronto como el adjudicatario entrante adquiera el servicio se entrará en la fase de prestación supervisada del servicio.

IV.4.4. Fase de prestación del servicio

La fase de prestación y cobro del servicio, comenzará tras el cumplimiento del hito de transferencia del servicio y tendrá una duración de seis meses acorde a lo establecido en la cláusula de "Plazo de duración del contrato" del PCAP, que finalizará formalmente con la fase de devolución del servicio, sin menoscabo de una posible prórroga del contrato.

Desde este momento, el adjudicatario entrante es responsable de ofrecer los servicios que se detallan en este pliego, y en los términos que éste indica. En particular cabe destacar que asume lo siguiente:

Cumplimiento de los acuerdos de Nivel de Servicio.

- Mantenimiento de la documentación de los servicios objeto de la transferencia. La documentación deberá ser actualizada ante cualquier necesidad del servicio, así como a generar la nueva documentación que se estime necesario.
- Seguimiento de los procesos y procedimientos operacionales y de soporte, según lo indicado en el presente pliego.
- Cumplimiento de todas las tareas de seguimiento del servicio, incluyendo la presentación de los informes acordados.
- Todo el resto de las tareas identificadas en el presente pliego.

IV.4.5. Fase de devolución del servicio

En todos los casos, existirá una fase de devolución del servicio para garantizar la transferencia del conocimiento adquirido o generado durante la prestación del servicio por parte del adjudicatario hacia la DCJS, o hacia el adjudicatario que la DCJS designe, sin que ello repercuta en una pérdida del control o del nivel de calidad del servicio.

En caso de cese o finalización de contrato, el adjudicatario estará obligado a devolver el control de los servicios objeto del contrato, simultaneándose los trabajos de devolución con los de prestación del servicio, sin coste adicional.

El servicio deberá seguir prestándose, pero adicionalmente habrá que realizar las actividades propias de la reversión del servicio. Durante esta fase, la DCJS reducirá el número de cambios y



nuevos proyectos al mínimo posible, para reducir la complejidad de la gestión del servicio, en estas circunstancias.

Al inicio de la fase de devolución del servicio, el adjudicatario hará una evaluación y planificación de todas las actividades necesarias. La oferta deberá indicar el número de UT's que se emplearán en esta fase, sin coste para la administración.

El adjudicatario deberá realizar el proceso de transición de salida o devolución del servicio, asegurando que se mantienen correctamente, durante el traspaso, el control de servicios y deberá colaborar activamente con la DCJS y con el futuro adjudicatario durante este proceso, para facilitar la transferencia del conocimiento y de los servicios.

El adjudicatario deberá hacer entrega a la DCJS de una versión actualizada de toda la documentación e información manejada para la prestación del servicio antes de la finalización del contrato.

IV.5. Medición de los niveles de servicio

Deberán aplicarse los indicadores de calidad del servicio que se incluyen en el apartado "7 INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO" del documento de "Requisitos no Funcionales de la DCJS".

El nivel de cumplimiento de estos acuerdos será tenido en cuenta para la aplicación de las penalidades descritas en el apartado **8 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO** del citado documento de "Requisitos no Funcionales de la DCJS".

IV.6. Modelo DE GESTIÓN EN LA FASE LA EJECUCIÓN

I.1. Metodología en la elaboración de los trabajos

El adjudicatario se ceñirá a lo descrito en el apartado "5.3 Esquema de gestión con Encargos de Trabajo en la fase de ejecución" del documento "Requisitos no Funcionales de la DCJS", y en las normas y guías del marco metodológico que resume, para la gestión mediante Encargos de trabajo de las tareas a realizar dentro de la fase de ejecución del contrato.

I.2. Metodología en la elaboración de los trabajos

El adjudicatario aplicará las metodologías de gestión de proyectos de desarrollo y calidad del servicio descritas en el apartado "2.6 Marco Metodológico" del documento "Requisitos no Funcionales de la DCJS".



ANEXO V REQUISITOS DE LOS PERFILES PROFESIONALES

El licitador debe comprometerse al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente Documento de Invitación. Dicho compromiso se formalizará con la firma de una declaración responsable acompañada del presente cuestionario de cumplimiento de requisitos por categoría profesional.

Para los perfiles profesionales se exigen algunos **conocimientos en tecnologías específicas** debido a que es necesario para poder llevar a cabo el proyecto en el contexto de la Dirección General de Ordenación del Juego como se describe de manera específica en el "ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO TÉCNICO Y FUNCIONAL EXISTENTE " para cada una de las aplicaciones descritas y que están implementadas en dichas tecnologías, así como poder cumplir con el Documento de Requisitos No Funcionales que se adjunta a la oferta. En caso de no conocer alguna tecnología específica se pueden aceptar tecnologías similares o de la misma naturaleza.

Este formulario, correctamente cumplimentado y relleno, debe adjuntarse en el sobre 1 junto con la oferta técnica:

- Los requisitos mínimos de cada categoría profesional deben aplicarse a todos y cada uno de los técnicos propuestos para dicha categoría
- Las respuestas a las preguntas de este cuestionario podrán ser únicamente "SÍ" o "NO". Cualquier otra respuesta, incluyendo información acerca del grado de cumplimiento de los requisitos, implicará automáticamente la no aceptación de la oferta presentada.

Jefe de proyecto	
¿Presenta 24 meses de experiencia demostrable como jefe de proyectos TIC?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en análisis, diseño, desarrollo y pruebas en proyectos J2EE con framework basados en Spring, Spring Boot y Angular?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 36 meses en arquitectura, diseño y/o implementación de aplicaciones corporativas e integración de sistemas?	SI/NO
¿Está familiarizado con las arquitecturas de microservicios stand alone desarrollados con Spring Boot?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de Bases de datos Oracle 12c y PL/SQL?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de la herramienta de ticketing Redmine o equivalente?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de herramientas ofimáticas para la gestión de proyectos?	SI/NO



¿Tiene conocimientos sobre procesos de integración continua y entrega continua y herramientas asociadas?	SI/NO
¿Tiene conocimientos de las Metodologías Ágiles Scrum, Kanban y TDD?	SI/NO

Desarrollador experto Drupal	
¿Presenta 24 meses de experiencia demostrable como consultor en arquitectura de software?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en proyectos basados en Drupal?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos para la definición de arquitecturas Drupal?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de la herramienta de ticketing Redmine?	SI/NO
¿Tiene experiencia en personalización de frameworks de desarrollo?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de herramientas ofimáticas para la gestión de proyectos?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de Metodologías Ágiles como por ejemplo Scrum, Lean/Kanban y TDD?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en manejo de herramientas para diseñar prototipos, wireframes, interfaces?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en alguna de las siguientes metodologías: experiencia del usuario (User Experience, UX), interfaz del usuario (User Interface, UI), experiencia ciudadana	SI/NO
¿Tiene conocimientos de composición gráfica, wireframes y layout digital?	SI/NO

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



Arquitecto Cloud y Microservicios.	
¿Presenta 24 meses de experiencia en nubes como Azure, Amazon o Google Cloud Platform?	SI/NO
¿Presenta 24 meses de experiencia en implantación, integración y soporte de recursos en nubes como Azure, Amazon o Google Cloud Platform?	SI/NO
¿Presenta 24 meses de experiencia en contenerización de aplicaciones?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en proyectos con gestión de código fuente mediante subversión, eclipse, Maven, sonar e integración continua Jenkins?	SI/NO
¿Presenta 24 meses de experiencia herramientas de gestión de contenedores y su orquestación como por ejemplo soluciones similares a kubernetes?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos sobre despliegue de aplicaciones en entornos cloud?	SI/NO
¿Tiene conocimientos en las metodologías Agiles Scrum, Kanban y TDD?	SI/NO

Analista funcional	
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en análisis, diseño, desarrollo y pruebas en proyectos J2EE con framework basados en Angular, Spring y SpringBoot y en arquitecturas de microservicios <i>stand alone o equivalentes</i> ?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en arquitectura, diseño y/o implementación de aplicaciones corporativas e integración de sistemas?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en proyectos con gestión de código fuente mediante subversión, Gitlab, eclipse, Maven, sonar e integración continua con Jenkins o herramientas equivalentes?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 12 meses de experiencia en diseño y/o aplicaciones con gestión documental basada en Alfresco?	SI/NO

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



¿Tiene conocimientos técnicos de Java, Web Services, XML, Apache CXF, REST, UML, Junit, subversion, Eclipse, Jenkins, Javascript, TypeScript, Flutter, Dart, AJAX, Jasper Reports, XHTML, XML, CSS, JQuery, Spring, Hibernate, Bases de datos Oracle 12c?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de la herramienta de ticketing Redmine o equivalente?	SI/NO
¿Tiene conocimientos en las metodologías Agiles Scrum, Kanban y TDD?	SI/NO

Analista programador Java/Angular	
¿Presenta 36 meses de experiencia como analista programador en proyectos J2EE?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en análisis, diseño, desarrollo y pruebas en proyectos J2EE con framework basados en Spring y Spring Boot o Angular?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en arquitectura, diseño y/o implementación de aplicaciones corporativas e integración de sistemas y en arquitecturas de microservicios <i>stand alone</i> ?	SI/NO
¿Tiene experiencia de al menos 24 meses en proyectos con gestión de código fuente mediante subversión, Gitlab, eclipse, Maven, sonar e integración continua Jenkins o herramientas equivalentes?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de Java, Web Services, XML, Apache CXF, REST, UML, Junit, subversion, Eclipse, Jenkins, log4j, Javascript, TypeScript, Flutter, Dart, AJAX, Jasper Reports, XHTML, XML, CSS, JQuery, Spring, Hibernate, Bases de datos Oracle 12c?	SI/NO
¿Tiene conocimientos técnicos de la herramienta de ticketing Redmine o equivalente?	SI/NO
¿Tiene conocimientos en las metodologías Agiles Scrum, Kanban y TDD?	SI/NO

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES,
CONSUMO Y AGENDA 2030

MIKEL ARANA ECHEZARRETA - 2025-04-22 16:52:35 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_UURQ3ZV4RF5YB5PDR9HVMXALBP6I en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

**ANEXO VI CUMPLIMIENTO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

El presente contrato específico tiene por objeto la prestación de un servicio, cuyo objetivo es el desarrollo y/o mantenimiento de uno o varios sistemas de información. No tiene por objeto la explotación ni la operación en producción de dicho sistema de información.

A efectos del artículo 11 del RD 311/2022, en adelante ENS, el responsable del sistema es el Responsable del Contrato Específico indicado en el apartado 1 del presente documento de invitación.

En cumplimiento del artículo 13.5 del ENS, es obligación del adjudicatario designar una Persona de Contacto (POC) que canalice y supervise el cumplimiento de los anteriores requisitos y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes de seguridad en el ámbito de dicho servicio de desarrollo. Dicha Persona de Contacto será el propio Responsable de Seguridad de la organización contratada, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en el organismo destinatario de la prestación.

El organismo destinatario informará de sus deberes, obligaciones y responsabilidades en materia de seguridad en lo relativo al sistema de información al personal puesto a disposición del servicio por el adjudicatario, en cumplimiento del artículo 15 del ENS. Esta información se realizará una vez iniciada la ejecución del contrato. Es obligación del adjudicatario supervisar la actuación de dicho personal, para verificar que se siguen los procedimientos establecidos por el organismo, se aplican las normas indicadas y los procedimientos operativos de seguridad aprobados en el desempeño de sus cometidos.

En aplicación del artículo 16 del ENS, se han determinado los requisitos de formación y experiencia del personal implicado en la ejecución del contrato que se han indicado en el Anexo V.

Medidas del Anexo II del RD 311/2022 que son de aplicación al presente contrato específico:

- 1) Sistemas de categoría BÁSICA:
 - a. El desarrollo de aplicaciones se realizará sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo. El organismo destinatario dispone de estos entornos y proporcionará las normas de uso, junto con el resto de información que proporcionará al inicio de la ejecución del contrato específico.
- 2) Sistemas de categoría MEDIA:
 - a. Las aplicaciones se desarrollarán respetando el principio de mínimo privilegio, accediendo únicamente a los recursos imprescindibles para su función, y con los privilegios que sean indispensables.
 - b. Se aplicará una metodología de desarrollo seguro reconocida que:
 - i. Tendrá en consideración los aspectos de seguridad a lo largo de todo el ciclo de vida.
 - ii. Incluirá normas de programación segura, especialmente: control de asignación y liberación de memoria, desbordamiento de memoria (overflow).
 - iii. Tratará específicamente los datos usados en pruebas.
 - iv. Permitirá la inspección del código fuente.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es



- c. Se aplicará el principio de seguridad integral desde el diseño del sistema, especialmente:
 - i. Los mecanismos de identificación y autenticación.
 - ii. Los mecanismos de protección de la información tratada.
 - iii. La generación y tratamiento de pistas de auditoría.
- d. Las pruebas previas a la implantación o modificación de los sistemas de información no se realizarán con datos reales. En caso de que fuese necesario recurrir a datos reales, el organismo destinatario impartirá las oportunas instrucciones para garantizar el nivel de seguridad correspondiente. Es obligación del adjudicatario asegurarse de que el personal asignado al servicio cumple dichas instrucciones.
- e. Es obligación del adjudicatario elaborar y mantener actualizada una relación formal de los componentes software de terceros empleados en la aplicación o producto. El adjudicatario mantendrá un histórico de los componentes utilizados en las diferentes versiones del software durante todo el periodo de ejecución del contrato específico. El contenido mínimo de la lista de componentes contendrá, al menos, la identificación del componente, el fabricante y la versión empleada, y en su caso, se adecuará a lo descrito en la correspondiente Guía CCN-STIC en su versión más actualizada.



ANEXO VII MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

D., con DNI o documento equivalente en caso de extranjeros o. pasaporte nº....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO ESPECÍFICO Nº del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD (SDA 26/2021; Expediente 252910SDA003), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, se subcontrata con la/s siguiente/s entidad/es:

(Indicar:

- *Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para prestar parte del servicio.*
- *Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.*
- *Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.*
- *Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.*
- *Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.)*

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

A la presente comunicación se acompaña la siguiente documentación relativa a los subcontratistas:

- **Declaración responsable** de los subcontratistas de no hallarse incurso en prohibición de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP.³
- **Certificación positiva** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse los subcontratistas al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.
- **Certificación positiva** de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse los subcontratistas al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o, alternativamente, **autorización** al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de este extremo.

....., a de de

Firmado electrónicamente

³ La declaración responsable deberá formularse en los siguientes términos **“Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.”**



ANEXO VIII VALORES OFERTADOS PARA LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

D _____ con D.N.I. _____, como representante legal de la empresa _____ con CIF _____.

Enterado del anuncio de licitación mediante invitación recibida a través de la plataforma de contratación del estado el día _____, por el que se solicita remisión de propuesta para la contratación mediante contrato basado del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD, de **6 meses de duración** (Expediente 252910SDA003), se compromete, en nombre de _____ (propio o de la empresa) _____, a tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones que figuran en el documento remitido de necesidades, por los importes unitarios de los perfiles por hora que se indican:

OFERTA ECONÓMICA:

Importe

CRITERIO PRECIO	VALOR *	UNIDAD
Precio UT ofertado, IVA excluido (máximo 847,10 €)		Euros
IVA (21%)		Euros
Precio, IVA incluido		Euros

* Nótese que el precio de UT ofertado se calcula en base a: 2 horas de Jefe de Proyecto/Desarrollador experto/Arquitecto cloud-micros, 4 horas de Analista Funcional y 8 de Analista Programador.

Desglose por categorías:

CATEGORÍA	COSTE/HORA Máximo (€)	COSTE/HORA OFERTADO (€)
Jefe de proyecto (1 persona al 50%)	56,02 €	_____ €
Arquitecto cloud y micros servicios (1 persona al 30%)	64,45 €	_____ €
Desarrollador experto drupal (1 persona al 50%)	53,74€	_____ €
Analista Funcional (2 personas al 100%)	47,31 €	_____ €
Analista Programador (5 personas al 100%)	38,68 €	_____ €

En _____ a ____ de _____ de 2025

Fdo.

CORREO ELECTRÓNICO:

dgoj.dgeneral@ordenacionjuego.gob.es

CI ATOCHA 3
28012 MADRID
TEL: 34 91 571 40 80



ANEXO IX ACUERDO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DERIVADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD .

1. Objeto del encargo del tratamiento

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las condiciones bajo las que se efectuará el tratamiento de datos personales derivado de la ejecución del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE PORTALES DE JUEGO SEGURO Y SU ACCESIBILIDAD con número de expediente 252910SDA003 con el fin de llevar a cabo la correcta prestación del servicio adjudicado en el ámbito de objeto del contrato.

Para ello, se tratarán datos de carácter identificativo de los usuarios y ciudadanos a fin de poder dar respuesta y solución a sus incidencias y peticiones, así como analizar, identificar y si es posible subsanar, los posibles incidentes que pudieran darse durante la prestación del contrato.

La Dirección General de Ordenación del Juego como "Responsable del Tratamiento" de los datos personales de su propiedad (en adelante responsable de tratamiento), o al amparo de su custodia, a los efectos del citado contrato, establece las presentes cláusulas vinculadas al contrato de servicio, de obligado conocimiento y compromiso por parte de aquellas personas o entidades que deban realizar algún tipo de tratamiento de datos personales por cuenta del adjudicatario en el marco del desempeño de sus funciones derivadas de la prestación del servicio contratado.

La empresa como adjudicataria del contrato actuará como encargado de tratamiento de datos personales de conformidad con lo establecido en el art. 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD).

Por la presente, <<Representante Empresa>>, con NIF, en nombre y representación de <<Empresa o UTE>>, como adjudicataria del lote 2 del expediente 35/2016 (en adelante "Encargado del Tratamiento"), en virtud de su condición de <<Puesto en Empresa o UTE>>, de la misma, y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento en nombre de la citada UTE, se compromete a dar cumplimiento a las siguientes cláusulas.

2. Tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento de datos personales descrito, comprende las siguientes categorías de tratamiento:

- Recogida, Estructuración, Conservación, Consulta, Difusión, Cotejo, Supresión, Comunicación, Registro, Modificación, Extracción, Comunicación por transmisión, Interconexión, Limitación, Destrucción,
- Acceso, Organización, Utilización, Adaptación, Otros.



3. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, el responsable del tratamiento pondrá a disposición del adjudicatario, la información que se describe a continuación:

- Vinculados a la prestación del servicio son susceptibles de tratar los datos personales mínimos de carácter identificativo asociados a los usuarios de las distintas aplicaciones en el entorno productivo reflejadas en el Anexo I y IV, así como los datos identificativos de los ciudadanos inscritos o tratados a través de las citadas aplicaciones o sistemas en el ejercicio de las competencias atribuidas a la DGOJ.

Los tipos de datos personales contenidos en la mencionada información, las categorías de interesados a los que afecta, así como otra información adicional, se encuentran disponibles y accesibles en el portal web de la DGOJ en el apartado de tratamiento de datos personales y en su Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

Para el cumplimiento del objeto del contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del responsable de tratamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos, que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a otros datos personales responsabilidad del responsable del tratamiento el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del responsable del tratamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

4. Retribución y duración

Las obligaciones y prestaciones recogidas en este anexo no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas articulares que rige la contratación y demás documentos contractuales. Tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente durante 30 años, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

5. Obligaciones del adjudicatario como encargado del tratamiento

- a) Tratará los datos personales indicados en el apartado 2 de este anexo siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento fijadas en el presente pliego y demás documentos contractuales.
- b) Garantizará que los datos personales y los tratamientos de los que puedan ser objeto serán los estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato, no pudiendo ser comunicados o entregados a terceras personas en ningún caso, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito del Responsable del Tratamiento para aquellos supuestos legalmente admisibles o salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado del Tratamiento. En ningún caso el Encargado del Tratamiento utilizará dichos datos personales (incluyendo copias de seguridad) para fines propios y distintos de los estipulados en el presente acto jurídico;



- c) Garantizará que las personas autorizadas a tratar los datos personales tienen contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley. Esta obligación continuará vigente, sin límite de tiempo, tras la finalización del contrato.
- d) Asistirá al responsable del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- e) Ayudará al responsable del tratamiento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- f) Corresponde al adjudicatario garantizar sobre la información identificada en el apartado 2. de este anexo la aplicación de las medidas de seguridad de nivel **medio** recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como las medidas correspondientes de las previstas en dicho esquema al tratamiento de los datos personales de conformidad con en el artículo 32 del RGPD.
- g) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten al adjudicatario o a los datos que trata, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, ambas partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares
- Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
- h) Cuando sea posible la cesión del contrato y/o la subcontratación parcial de sus prestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se impondrán al cesionario o al subcontratado, según se trate, las mismas obligaciones recogidas en el presente anexo, teniendo cesionario o subcontratista la consideración de encargado del tratamiento. Todo ello sin perjuicio de la autorización previa por escrito, específica o general que el adjudicatario debe recabar del responsable del tratamiento para poder recurrir a otro encargado del tratamiento para la ejecución de las finalidades previstas en el presente contrato,
- i) En caso de finalización del contrato, el adjudicatario facilitará la devolución o la supresión de los datos personales, así como las copias existentes, al responsable del tratamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato.



- j) Pondrá a disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.
- k) Garantizará la formación y sensibilización necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar los Datos Personales que estén a cargo del Encargado del Tratamiento. En particular, garantizará que su personal tenga conocimiento de las medidas de seguridad utilizadas por el Encargado del Tratamiento y cómo aplicarlas y la forma de responder a incidentes relacionados con las violaciones de seguridad.
- l) No está prevista ni contemplada la transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que se aplique al Encargado del Tratamiento, en cuyo caso, este deberá informar al Responsable de dicha exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El Encargado del Tratamiento deberá asegurar un nivel adecuado de protección y garantizará un cumplimiento de la normativa europea y la legislación española vigente en cada momento. En este sentido, el Encargado del Tratamiento debe aportar garantías suficientes, y a condición de que los derechos de los interesados exigibles y acciones legales efectivas para los interesados estén disponibles.

El encargado del tratamiento

Fdo.-